



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE COLLADO HERMOSO (SEGOVIA)

JULIO 2021

TRÁMITE AMBIENTAL - INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



Ayuntamiento de
Collado Hermoso

urbyplan urbanismo y
planificación
territorial s.l.
www.urbyplan.es

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. BREVE CONSIDERACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE COLLADO HERMOSO.....	4
2.1. OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	5
2.2. CUADRO – RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	7
2.3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	7
3. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE	9
3.1. LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.	9
3.2. LAS UNIDADES AMBIENTALES.....	10
3.3. PRINCIPALES VALORES AMBIENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.	21
3.3.a. <i>Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama</i>	21
3.3.b. <i>Red Natura 2000: ZEC (ES4160109) y ZEPA (ES0000010) “Sierra de Guadarrama”</i>	23
3.3.c. <i>Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama</i>	25
3.3.d. <i>Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica</i>	27
3.3.e. <i>Montes de Utilidad Pública</i>	28
3.3.f. <i>Cañada Real Soriana</i>	29
3.4. AMENAZAS Y VULNERABILIDAD ANTE LOS RIESGOS NATURALES. Y TECNOLÓGICOS	30
4. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS TENIDAS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	32
4.1. AUSENCIA DE PLAN. ALTERNATIVA 0.....	32
4.2. PROPUESTA DE DESARROLLO URBANÍSTICO. ALTERNATIVA 1.....	33
4.3. PROPUESTA DE RECUALIFICACIÓN TERRITORIAL. ALTERNATIVA 2	33
4.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	34
5. LOS PROBABLES EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	36
5.1. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.	36
<i>Impactos asociados a la ocupación y consumo de suelo</i>	37
<i>Valoración cualitativa del impacto sobre el suelo: Efectos sobre los usos de suelo</i>	40
5.2. AFECCIONES SOBRE VALORES AMBIENTALES Y FIGURAS DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.....	43
<i>Superficies sujetas a protección y clasificación del suelo</i>	43
<i>Implicaciones sobre las determinaciones de planificación ecológica supramunicipal: PORN y Plan de Gestión Red Natura 2000.</i>	46
5.3. IMPACTOS ASOCIADOS A LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO	50
5.4. IMPACTOS SOBRE LOS PRINCIPALES CORREDORES ECOLÓGICOS	51
5.4.a. <i>Sobre la red fluvial</i>	51
5.4.b. <i>Sobre la vía pecuaria de la Cañada Real Soriana.</i>	51
5.5. IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.....	52
5.6. IMPLICACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA RED DE SERVICIOS URBANOS.....	53
5.6.a. <i>Sobre la red de abastecimiento</i>	53
5.6.b. <i>Sobre la red de saneamiento</i>	54

5.6.c.	<i>Sobre los residuos</i>	55
5.7.	IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES.	56
5.8.	AFECCIONES Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO.	57
5.8.a.	<i>Metodología.</i>	57
1.1.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.	58
6.	LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.	62
6.1.	MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	62
6.2.	MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA	63
6.3.	MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO URBANO.....	64
6.4.	MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	64
6.5.	MEDIDAS PARA ATENUAR EL IMPACTO SOBRE LA RED DE SERVICIOS URBANOS.....	65
7.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	66
8.	RESUMEN AMBIENTAL.....	67
8.1.	LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.	67
8.2.	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL.....	67
8.3.	ALTERNATIVAS PLANTEADAS.....	68
8.4.	EFFECTOS AMBIENTALES	69
8.4.a.	<i>Impactos asociados a la ocupación y consumo de suelo</i>	69
8.4.b.	<i>Afecciones sobre valores ambientales y figuras de protección de la naturaleza.</i> 70	
8.4.c.	<i>Implicaciones sobre la planificación ecológica: PORN y Plan de Gestión Red Natura 2000.</i>	71
8.4.d.	<i>Impactos sobre los principales corredores ecológicos</i>	73
8.4.e.	<i>Impactos sobre el patrimonio cultural</i>	73
8.4.f.	<i>Implicaciones ambientales asociadas a la red de servicios urbanos.</i>	74
8.4.g.	<i>Implicaciones asociadas a la gestión de los riesgos naturales.</i>	74
8.5.	MEDIDAS CORRECTORAS	75
8.5.a.	<i>Medidas para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural.</i>	75
8.5.b.	<i>Medidas para la Preservación de la Calidad Paisajística.</i>	76
8.6.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	77
9.	INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA	78
1.2.	VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	80

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta de los efectos ambientales que se esperan de la aplicación de las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales (en adelante NUM) de Collado Hermoso. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la legislación reguladora de los planes y programas introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

1. La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental.
2. La celebración de consultas.
3. La elaboración de la memoria ambiental.
4. La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
5. La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

En consecuencia, se presenta el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NUM de Collado Hermoso cuyo contenido aparece estructurado en los siguientes apartados:

- a) Breve descripción de las NUM y de su contexto de aplicación: características básicas del municipio, objetivos esenciales de las NUM, cuadro resumen de las superficies resultantes de la ordenación propuesta, planos de información y planos de clasificación.
- b) Objetivos de protección ambiental.
- c) Situación ambiental actual y problemática existente.
- d) Examen de las alternativas consideradas.
- e) Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- f) Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquiera de los efectos negativos de la ordenación propuesta.
- g) Programa de seguimiento ambiental.
- h) Resumen no técnico.
- i) Viabilidad económica de las alternativas.

2. BREVE CONSIDERACIÓN ACERCA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE COLLADO HERMOSO

El término municipal de Collado Hermoso tiene una extensión de 16 Km² que se disponen en la característica forma longitudinal de estos municipios de montaña, paulatinamente estrechos hacia las cumbres. Debido a ello el municipio cubre el espacio desde el piedemonte serrano hasta las cimas de la Sierra de Guadarrama en el intervalo de altitudes entre los 1.050 metros y los 2.100. El resultado es que Collado Hermoso cuenta con algunos de los principales atractivos naturales de las zonas de montaña cuales son la calidad ambiental y paisajística, la frondosidad vegetal, la diversidad ecológica, los recursos geológicos y la fauna.

Esta riqueza en lo natural, apoyada en un sistema de explotación tradicional extensivo, ha servido como reclamo para que la llegada de nuevos pobladores procedentes de Segovia y de Madrid, que han cambiado notablemente débil estructura demográfica (153 habitantes) y la configuración del espacio edificado. Ahora bien, del mismo modo, esta riqueza ha impuesto importantes limitaciones para hacer compatible esas oportunidades con la conservación de los valores naturales. En los últimos años, se han sucedido los instrumentos sobre el espacio protegido de la Sierra de Guadarrama, cuya culminación es la declaración en 2013 del Parque Nacional.

Hasta ahora en Collado Hermoso ha faltado un instrumento propio que con ese mismo objetivo general permitiera construir un modelo territorial adecuado a los intereses locales. Las NUM llenarán ese vacío y este Informe de Sostenibilidad Ambiental es parte indisoluble de las mismas, como parte del trámite ambiental destinado a salvaguardar la sostenibilidad de sus propuestas.

Ocurre que desde la emisión del Documento de Referencia por el órgano ambiental en 2008 (BOCyL Núm. 76 de 16 de abril de 2008) la profunda crisis económica alteró la tramitación de este instrumento abocando a una interrupción que finaliza con esta nueva fase. Otra consecuencia importante ha sido un replanteamiento considerable de la propuesta de ordenación derivado de las propias circunstancias de la actividad urbanística y de los cambios normativos urbanísticos y ambientales.

En consecuencia, la versión preliminar de las NUM para aprobación inicial que se someten a consideración en este ISA han variado notablemente la que fuera planteada en el Documento de Iniciación. En lo esencial, se trata de la eliminación de los sectores de suelo urbanizable y en la definición del suelo rústico protegido municipal en consonancia con la zonificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama (Segovia y Ávila) y con la jurisprudencia reciente acerca de la clasificación como protegidos de los espacios de la Red Natura 2000. Por tanto, la nueva propuesta refuerza los criterios y consideraciones del Documento de Referencia toda vez que se trata de cambios que, como habrá ocasión de comprobar, mejoran la sostenibilidad de la propuesta. Por lo demás, esta alteración de la clasificación inicial, al ocurrir en las primeras fases del trámite, permite llevar a cabo íntegramente la evaluación ambiental de la nueva propuesta de las NUM.

2.1. OBJETIVOS ESENCIALES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Collado Hermoso carece de un instrumento de planeamiento general que establezca la ordenación urbanística y perfile el modelo territorial del municipio. De este modo, el único referente hemos de obtenerle de las determinaciones generales recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Segovia (NSP), aprobadas definitivamente por Orden de 28 de noviembre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de Diciembre de 1996.

Las NSP fijan una división urbanística básica del territorio que divide el suelo entre urbano y no urbanizable. En este último establecen varias categorías - común, protegido y especialmente protegido - y al mismo tiempo una serie de condiciones de uso y edificación.

De conformidad con este instrumento, el suelo rústico de Collado Hermoso queda adscrito a las dos categorías siguientes: suelo no urbanizable protegido (S.N.U.P.) y suelo no urbanizable de especial protección (S.N.U.E.P.)¹; Estando la zona norte del término adscrita a la primera categoría, e inmediatamente al sur del núcleo de población pasaría a tener la clasificación de SNUEP.

Es evidente que ni por su contenido ni por su prolongada vigencia, este instrumento es suficiente para la complejidad de la actividad urbanística local. Más aún en casos como el de Collado Hermoso que en los últimos años parece que estar cambiando la tendencia demográfica regresiva por nuevos pobladores procedentes de las ciudades. Tanto el volumen de población como el de viviendas parece que están aumentando desde comienzos del siglo. En parte debido a la ampliación del radio de influencia de la demanda urbana de Segovia y Madrid a una nueva orla de municipios que se produce desde finales de los años noventa e involucra directamente a Collado Hermoso.

Entre los cambios que se avecinan ya se deja notar un creciente peso de las residencias principales, a tal punto que por primera vez en los últimos veinte años resultan mayoritarias en el incremento de la superficie residencial del municipio. En total, las viviendas principales suponen alrededor del 40% de las viviendas del municipio, mientras que las secundarias han reducido su presencia al 56%.

En este contexto hay que ubicar la iniciativa municipal de redactar estas NUM con el doble objetivo de dotarse de un documento de planeamiento acorde al nuevo marco urbanístico autonómico y, al tiempo, consecuente con las necesidades y circunstancias específicas del municipio.

Más allá de los objetivos generales que se detallan para este tipo de instrumentos en el artículo 81.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las NUM desarrollan los

¹ Después de la Modificación Puntual de 2003, las denominaciones de las tres categorías quedaron como sigue: suelo rústico común –SRC- (Nivel de protección 1), suelo rústico protegido –SRP- (Nivel de protección 2) y suelo rústico especialmente protegido –SREP- (Nivel de protección 3).

objetivos y propuestas de ordenación recogidos en el apartado 2 de la Memoria Vinculante, "Objetivos y propuestas de ordenación", a saber:

1. Adaptación normativa y seguridad jurídica: sin perjuicio de que las NUM son potestativas para municipios con población inferior a 500 habitantes, es claro que en el escenario normativo actual, con profusión de regulaciones y directrices, se hace necesario un instrumento actualizado que, en un campo intersectorial como es el urbanístico, permita que las actuaciones se lleven a cabo con seguridad jurídica plena.
2. Mejora y facilidad en la gestión municipal: la propuesta urbanística se basa en el reconocimiento de lo existente, trasladando la delimitación vigente con las necesarias actualizaciones y añadiendo el contenido normativo exigido por la Ley, con el detalle adecuado a las circunstancias del municipio. La pretensión principal de las NUM es disponer de un instrumento adecuado a la situación y necesidades del municipio que sirva para las actividades de gestión ordinaria del Ayuntamiento de Collado Hermoso.
3. Protección de los valores naturales y culturales: se ha reconocido a través de estas Normas los elementos con mayor valor ambiental. Del mismo modo ocurre con los elementos patrimoniales arquitectónicos, etnográficos o arqueológicos. Según su singularidad y valor, se ha determinado unos regímenes de protección, que suponen unas condiciones de intervención diferenciadas para cada uno de ellos.
4. Ordenación en suelo rústico: realizada a partir de la definición de las unidades de paisaje y de la zonificación del PORN, se clasifica este suelo según la vocación territorial de cada una. El objetivo es realizar una propuesta coherente a partir de la creación de conjuntos espaciales continuos con suficiente entidad superficial. Se han clasificado adecuadamente todos los elementos definidos en alguna normativa sectorial aplicable, los espacios con valores específicos (naturales, culturales o productivos), y las zonas de mayor riesgo para la población.

2.2. CUADRO – RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO		SUPERFICIE EN HA
SUELO URBANO		
Suelo urbano consolidado		26
Suelo urbano no consolidado		2,4
Total suelo urbano		28,4
SUELO RÚSTICO		
Suelo rústico con protección:		
	Natural uso limitado	1.411,3
	Natural Red Natura 2000	184
	cultural	0,10
	de infraestructuras	29,4
Total suelo rústico		1.624,10
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		1.653,10

2.3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Exponemos a continuación cuáles han sido los criterios de sostenibilidad ambiental adoptados, definiendo, dado el caso, las relaciones e interacciones que pudieran existir entre el objeto y criterios del documento de planeamiento con otros planes y programas que afecten al ámbito de actuación.

Entre estos criterios no podemos prescindir de los “criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad” del Documento de Referencia de las NUM de Collado Hermoso, entre los que siempre destacan el modelo territorial, los espacios naturales, el paisaje, el patrimonio cultural, la gestión del agua, los riesgos naturales y la gestión sostenible de los recursos.

1. Clasificación acorde a la vocación funcional de cada tipo de suelo. Aprovechamientos de suelo eficientes.

Se propicia la clasificación más adecuada para el municipio. Para ello se valora la capacidad de acogida de cada suelo: se realiza una división en Unidades de Paisaje, se plantea posteriormente un Modelo Territorial y por último se realiza la clasificación del suelo según las aptitudes y vulnerabilidad de cada unidad. La

promoción de unos usos y aprovechamientos para cada una de estas áreas depende esencialmente de la capacidad de acogida y de la vocación funcional que presentan. Se ha tratado, en suma, de concretar un modelo globalmente eficiente.

2. Proteger y/o recuperar los ámbitos con importantes valores naturales.

Las NUM tienen como objetivo preservar los valores ambientales que ostenta el término municipal. La ordenación del suelo rústico obedece, por lo tanto, a ese criterio general que pretende no sólo la conservación de los valores ambientales sino también su puesta en valor. Del mismo modo, se optará por realzar las cualidades de las superficies de monte y de las masas de agua existentes, bien en el entorno de los arroyos así como en el de las lagunas endorreicas existentes. Así es como la clasificación del suelo responde a la necesidad de restringir el uso edificatorio en ciertos espacios, que por su singularidad o fragilidad ambiental merecen ser protegidos.

3. Recuperación de corredores ecológicos.

La conectividad entre los espacios y valores naturales constituye una exigencia clave en su conservación eficaz. Los espacios fluviales o las culminaciones serranas se comportan como corredores ecológicos de primer orden gracias a las condiciones particulares de las riberas, que superponen a las propias de los lugares que atraviesan en su recorrido, habilitando a la conexión entre todas ellas.

4. Contener agresiones paisajísticas.

La propuesta de ordenación contenida en las NUM evita poner en peligro aquellos elementos sujetos a protección como son ámbitos de mayor valor natural, masas forestales próximas a núcleos de población, ecosistemas de riberas, elementos arquitectónicos, etnográficos y arqueológicos. Y procura minimizar las afecciones paisajísticas en el núcleo urbano y su corona, compactando la estructura urbana evitando vacíos y edificaciones diseminadas.

3. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

3.1. LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El municipio de Collado Hermoso pertenece a la unidad ambiental de la Sierra de Guadarrama, elevándose desde los 1.200 metros de altitud en el entorno del núcleo de población hasta los 2.088 de la Peña del Moro. Se trata por tanto de un sector de montaña media limitado desde el punto de vista fisiográfico por las unidades de La Sierra de Quintanar-La Mujer Muerta y la Sierra de Somosierra. Forma parte de la unidad ambiental de las Altas Cumbres en el entorno de Peñalara, identificado por la sucesión tectónica de *horst* y fosas que caracteriza el relieve de la Cordillera Central.

La articulación en diferentes bloques introduce variaciones en el sustrato ecológico que facilitan la individualización de ambientes locales aumentando la diversidad del conjunto. Al mismo tiempo, la extensión longitudinal del término municipal de Collado Hermoso, permite apreciar la sucesión de usos y vegetación impuesta por la altitud hasta el nivel de las Altas Cumbres.

Desde un punto de vista esquemático, estas condiciones ecológicas permiten apreciar una cierta sucesión de unidades ambientales de gran trascendencia para la zonificación local. En primer término, se sitúan las masas forestales de frondosas que circundan el núcleo de población y que han sido incluidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Entre éstas se incluyen rebollo, marojo, roble negral, tozo... que alternan con las pequeñas propiedades destinadas a prados. Seguidamente hacen su aparición las masas de pinar tan características de la zona, representadas por el pino albar o silvestre y las superficies de pastizal de montaña. Su desarrollo coincide con el límite altitudinal de los 2.100 metros y aunque pueden descender hasta los 1.200, su óptimo coincide con los 1.600 a 1.800 metros, donde se encuentran las mejores masas de *Pinus sylvestris*. En las cumbres, el paisaje se encuentra dominado por el color grisáceo de las pedreras acompañado del verde claro e intenso de los líquenes y del más oscuro de las masas de pinar. Las pedreras inmóviles son colonizadas por los líquenes *Rizhocarpum geograficum* en tanto que las más húmedas y menos profundas constituyen el acomodo de la *Campanula heminii* junto con helechos. Especialmente representativos son las formaciones de los géneros *carex*, *juncus*, *agrostis* y *festucas*, que tapizan los recuencos y las praderas.

Con todo, en este marco natural, es preciso contar con la innegable trascendencia de la huella humana. Aunque muy afectado por la crisis del sector y la pujanza del terciario propio de las economías desarrolladas, la ganadería de bovino ha venido siendo tradicionalmente la actividad con un mayor impacto en la vida local y en el paisaje. El clima, la configuración del terreno y la litología y suelos predominantes impiden la actividad agrícola de secano que se practica de forma dominante más al norte. Los pastos permanentes, desde el punto de vista del aprovechamiento, son la formación que adquiere una mayor importancia. Aunque superficialmente en el término

de Collado su relevancia no es tanta, ya que ocupan el 4% de la superficie municipal, son dominantes en el entorno del casco y en las zonas de relieve más suave. Frente a estos espacios basales, la superficie forestal engloba fundamentalmente masas de pinar repobladas y secundariamente de rebollo, ocupando una extensión del 76,5% de la superficie municipal.

En consecuencia, el término municipal de Collado Hermoso se identifica por la importancia de sus condiciones ambientales que dispusieron un soporte para determinadas actividades como la ganadera o la forestal en tanto que limitaron de forma decisiva otras como la agrícola. En la actualidad, las limitaciones subsisten, pero esta vez debido a los valores ambientales que atesora este espacio, fundamentalmente porque con la crisis de las actividades tradicionales se ha revelado y recuperado una riqueza natural de gran relevancia, al tiempo que se ha consolidado una creciente valorización del mosaico de paisajes resultante de la singular combinación de todos los factores físicos y humanos mencionados.

3.2. LAS UNIDADES AMBIENTALES

Del detalle de los componentes del paisaje es posible inferir la existencia de unidades de paisaje diferentes atendiendo tanto a sus caracteres estructurales como a sus rasgos visuales. Las unidades que se relacionan a continuación resumen la realidad geográfica del término municipal, considerando para ello las interacciones que se establecen entre las distintas variables del medio físico y entre éstas y las actividades humanas. La definición de unidades es una herramienta de gran interés para conformar la propuesta territorial del municipio al permitir identificar y caracterizar ámbitos con un funcionamiento homogéneo que deberán acoger estrategias de ordenación específicas.

UNIDAD AMBIENTAL Nº I:	Robledal (Melojar)
<p>LOCALIZACIÓN: No es una unidad muy extensa, pero si de una importante singularidad y calidad desde el punto de vista ambiental. Se encuentra situada al suroeste del núcleo de Collado Hermoso, en unos parajes conocidos como La Tejera y el Bordal, en las inmediaciones del Monasterio de Santa María de la Sierra.</p>	
<p>CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO: Desde el punto de vista topográfico, se trata de una de las zonas de mayor horizontalidad del municipio, situada a una altitud en torno a los 1250 m; localizada en las inmediaciones de la zona de sierra propiamente dicha. El río Viejo atraviesa esta unidad en su camino desde la sierra hasta su unión en Torreiglesias con el río Pirón.</p>	
<p>Nos encontramos en esta unidad con unos suelos silicios poco profundos y en general bien drenados, sobre los que se desarrollan los rebollos (<i>Quercus pyrenaica</i>).</p>	
<p>APROVECHAMIENTOS Y USOS DEL SUELO: Casi todos los melojares del territorio, han sido tradicionalmente explotados para leña o carbón por el sistema de entresacas, lo que ha conducido a estructuras dominadas por troncos relativamente jóvenes y con densidades elevadas, superpuestos a un estrato arbustivo formado por vigorosos rebrotes que alcanza coberturas importantes.</p>	
<p>En la actualidad este aprovechamiento se ha visto muy reducido.</p>	
<p>En algunas zonas se han desarrollado matorrales de sustitución de los melojares, por lo general de talla bastante elevada, escobonales, codesedas o piornales.</p>	
<p>AFECCIÓN ESPERADA EN LA ZONA POR LA APLICACIÓN DE LAS NUM: La valoración ambiental y paisajística de esta unidad es alta y así lo han reconocido las administraciones competentes en materia de medio ambiente al incluir toda esta zona dentro del espacio natural de la Sierra de Guadarrama.</p>	
<p>El planeamiento en redacción ha sido consecuente con el reconocimiento oficial de todos estos valores ecológicos al proponer su clasificación como suelo rústico con protección natural. De manera que el régimen de uso y edificación propio del suelo protegido, es el más restrictivo quedando, de entrada, prohibidos los usos residenciales, extractivos e industriales.</p>	

UNIDAD AMBIENTAL N° I

Anexo fotográfico



Camino que atraviesa el robledal



Monasterio de Santa María, en el robledal

UNIDAD AMBIENTAL Nº II	Dehesa de Roble
<p>LOCALIZACIÓN: Su extensión es mayor que la de la anterior unidad y abarca varios enclaves en el entorno más próximo al núcleo de población. Una primera zona al suroeste del núcleo, en los enclaves conocidos como la Dehesilla, el Hondizo y Prado Juncal. Otra zona situada al sureste, la Dehesa del Toconal, y por último un enclave situado al norte del término municipal, en la zona denominada Prado del Tío Marco.</p>	
<p>CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO: Todos estos enclaves se localizan en las áreas de menor altitud del término, y en las que el relieve es más moderado.</p> <p>Los suelos sobre los que se asientan son en su mayoría suelos silicios, poco profundos y con bastante humedad. Surcados en su mayoría por algún curso de agua, tanto arroyos como pequeños regatos.</p> <p>No todos los enclaves incluidos en esta unidad presentan las mismas características, en primer lugar señalar que en los dos ámbitos situados al sur del núcleo las masas arbóreas dominantes son los robles, mientras que en el norte los fresnos adquieren una mayor relevancia. Lo que si es común a ambos ámbitos es el acompañamiento de esas masas arbóreas por importantes superficies de prados y pastos.</p> <p>Tanto la zona de fresnedas como la del robledal, han sido extensivamente transformadas desde antiguo en prados abiertos, en prados más o menos adherados.</p>	
<p>APROVECHAMIENTOS Y USOS DEL SUELO: En estos ámbitos destaca la carga ganadera que soportan, y sobre todo han soportado durante años, principalmente de ganado vacuno en libertad. Por ello, su estructura forestal es bastante variada, pues junto a masas relativamente cerradas y con árboles grandes se presentan también masas manejadas por entresacas, con arbolado joven predominante, y masas más o menos ahuecadas en las que los rodales de arbolado alternan con claros dominados por pastos.</p>	
<p>AFECCIÓN ESPERADA POR LA APLICACIÓN DE LAS NUM: La valoración ecológica y paisajística de estos ámbitos es media – alta. Aunque no todos los enclaves presentan las mismas condiciones desde el punto de vista ambiental, al sur del núcleo consideramos que la valoración es más alta, por la zonificación impuesta desde el PORN se han clasificado como suelo rústico con protección natural.</p>	

UNIDAD AMBIENTAL Nº II

Anexo fotográfico



Ganado vacuno pastando en una zona adehesada



Dehesa de roble

UNIDAD AMBIENTAL N° III	Prados y pastizales
LOCALIZACIÓN: Ocupa una amplia extensión, en todo el entorno del núcleo de población, extendiéndose por los enclaves conocidos como Prado Marzo, las Veguillas, Prado Ancho, y Pradera Lavanfría.	
CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO: Esta amplia unidad de pastos se localiza en general sobre suelo silicios, poco profundos y con un elevado grado de humedad, suelos asentados sobre suaves topografías. En esta unidad encontramos varias formaciones desde el punto de vista florístico, formaciones gramínoideas, prados de talla media, que pueden mantenerse mediante pastores directo moderado, que se desarrollan en mosaico con prados de diente que requieren un pastoreo más intenso y tienen unas mayores exigencias hídricas.	
APROVECHAMIENTOS Y USOS DEL SUELO: El pastoreo es el uso prioritario de estos ámbitos, la carga ganadera que soportan, y sobre todo han soportado durante años, principalmente de ganado vacuno en libertad, ha sido el principal detonante de su desarrollo. Son prados ricos en especies, pero tanto el sobrepastoreo como el abandono conducen al empobrecimiento florístico. El abandono de estos pastos conduce con bastante rapidez a la proliferación de espinales caducifolios y favorece el desarrollo de la cobertura arbustiva.	
AFECCIÓN ESPERADA POR LA APLICACIÓN DE LAS NUM: La valoración ecológica y paisajística de estos ámbitos nos lleva a calificarla como media-alta, teniendo en cuenta la calidad elevada que en términos generales presenta todo el término municipal, en esta ocasión hemos decidido clasificar esta unidad como suelo rústico común o suelo rústico con protección natural "Genérico".	

UNIDAD AMBIENTAL N° III

Anexo fotográfico



Prados de diente



Pastizal

UNIDAD AMBIENTAL Nº IV	Pinar (<i>Pinus sylvestris</i>)
LOCALIZACIÓN: Se distribuye por toda la zona sur del término, desde las zonas de pastos hasta la zona de cumbres, engloba el Monte de Utilidad Pública de la Pedriza.	
CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO: El significativo incremento de la altitud y también de las pendientes, definen la topografía de esta unidad. Un ámbito en el que por su condiciones tanto litológicas como climáticas la vegetación potencial estaba dominada por el pino albar, de esta vegetación natural tan solo se conservan algunas pequeñas manchas repartidas desigualmente por el pinar. Aunque la especie dominante, y podíamos decir casi única, que encontramos en esta unidad sigue siendo el pino albar, las formaciones dominantes ya no son naturales, sino repoblaciones. Repoblaciones en las que la artificialidad se aprecia claramente, por la disposición alineada de todos ellos, por la estructura uniforme por edades, las densidades homogéneas y elevadas, etc. Una formación pobre florísticamente, el estrato arbustivo y herbáceo es prácticamente inexistente.	
APROVECHAMIENTOS Y USOS DEL SUELO: un espacio en el que el uso predominante es el forestal, en algunas zonas en las que la densidad es menor, el aprovechamiento ganadero puede llegar a desarrollarse, aunque no es lo habitual.	
AFECCIÓN ESPERADA POR LA APLICACIÓN DE LAS NUM: toda esta unidad se encuentra, por sus condiciones naturales y la fragilidad que puede presentar ante otro tipo de usos, como suelo rústico de protección natural. Con este planteamiento al mismo tiempo que se preserva esta unidad de posibles afecciones, se recogen las exigencias marcadas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente, ya que todo el ámbito además de estar incluido dentro de un MUP, se encuentra dentro del espacio natural de la Sierra de Guadarrama.	

UNIDAD AMBIENTAL N° IV

Anexo fotográfico



Al fondo masa de pinar cubriendo la ladera



Repoblación de *Pinus sylvestris*

UNIDAD AMBIENTAL N° V	Zona de Cumbre
LOCALIZACIÓN: El ámbito del término municipal situada más al sur, justo desde el borde de la unidad de pinar hasta el límite sur del término municipal.	
CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MEDIO FÍSICO: Es la unidad que alcanza las mayores altitudes de todo el término, superando los 2000 m de altitud. Estaríamos en la zona de cumbres, donde las condiciones son más extremas. Las rigurosidades del clima, los suelos más empobrecidos, unidos a lo abrupto del relieve, han condicionado claramente el desarrollo de las formaciones vegetales sobre esta unidad. Los piornales constituyen la vegetación potencial de estas zonas de cumbre, en ellos se concentra una parte importante de la flora de alta montaña. En estas zonas de cumbre los piornales se mezclan con los pastos de alta montaña. Unas y otras formaciones ocupan los biotopos más desprotegidos, encontrándose en una situación de extremada fragilidad.	
APROVECHAMIENTOS Y USOS DEL SUELO: el aprovechamiento del suelo en estos ámbitos es muy reducido, tan solo el aprovechamiento ganadero es posible. Son zonas de elevada fragilidad, muy influenciadas por los cambios que se puedan producir y por la incidencia de agentes externos.	
AFECCIÓN ESPERADA POR LA APLICACIÓN DE LAS NUM: Todo este ámbito, por sus características ambientales, su fragilidad y su reducida capacidad de acogida se ha incluido dentro del planeamiento dentro del suelo clasificado como rústico de protección natural, con todas las restricciones de usos que ello conlleva.	

UNIDAD AMBIENTAL N° V

Anexo fotográfico



Vista de las cumbres al fondo.



Vista de las cumbres al fondo.

3.3. PRINCIPALES VALORES AMBIENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

La protección que las Normas Urbanísticas Municipales en redacción otorgan a los ecosistemas más frágiles, coincidentes a menudo con los de mayor riqueza específica y paisajística, se hace extensiva, como no podía ser de otra manera, a las zonas cuya especial relevancia medioambiental ya ha merecido el reconocimiento expreso de la Administración con su inclusión en la red de Parques Nacionales, la Red de Espacios Naturales de Castilla y León y la Red Natura 2000. Consecuentemente, el documento de planeamiento incluye todos los ámbitos valiosos desde un punto de vista ambiental, casi siempre identificados con formaciones vegetales arbóreas, dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural. Aquí, el régimen de uso y edificación establecido es especialmente restrictivo para impedir que cualquier actividad o construcción impropia del suelo rústico pueda instalarse.

3.3.a. Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama

En el lapso que media entre el Documento de Referencia (BOCyL de 16 de abril de 2008) y este Informe de Sostenibilidad Ambiental, merece mención especial la aprobación de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Como reza su Exposición de Motivos, la norma de declaración ha considerado las características singulares, únicas y representativas de este territorio, en el que se identifican los siguientes sistemas naturales incluidos en la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales:

- a) Pinares de *Pinus sylvestris* de reconocido valor ambiental, naturalidad y excelente estado de conservación sobre suelos silíceos que aportan representatividad a la Red. L
- b) Sistemas naturales de origen glaciar y periglaciar que poseen un modelado más propio de latitudes más norteñas o de altitudes más elevadas.
- c) Humedales y lagunas de alta montaña que destacan por su singularidad geomorfológica.
- d) Sistemas formaciones y relieves de montaña y alta montaña en roca granítica.
- e) Sistemas naturales quejigares y melojares, poco representados en la Red.
- f) Matorrales supraforestales, pastizales de alta montaña, estepas leñosas de altura y cascajares.
- g) Pinares, sabinares y enebrales.

También se reconoce en este espacio la proporción y singularidad relevante de especies. Además de la presencia significativa de endemismos de flora y fauna, y las

emblemáticas Águila Imperial Ibérica, Buitre Negro y Cigüeña Negra, destaca el elevado porcentaje de especies censadas en España con un total del 40 % de la herpetofauna, el 39 % de las aves y el 49 % de los mamíferos.

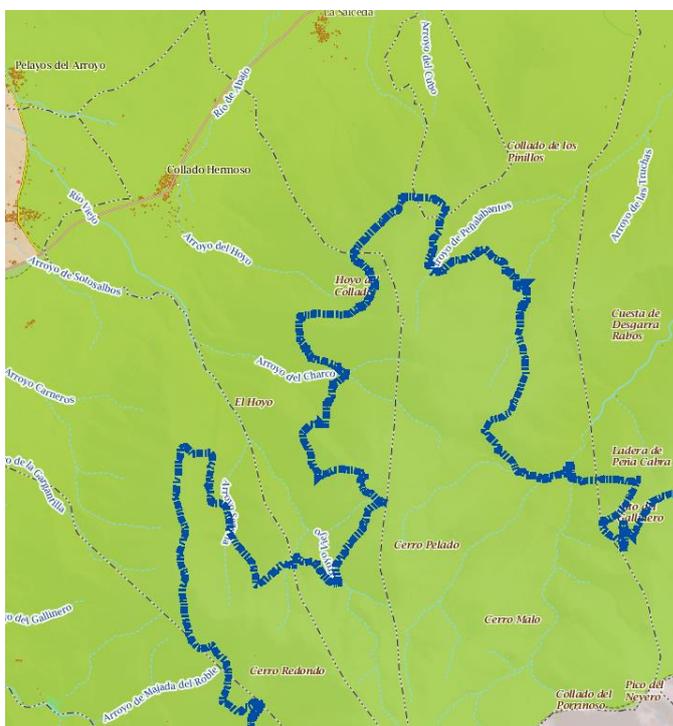


Ilustración 1. Límite Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Asimismo, esta ley ha establecido los objetivos de protección del Parque Nacional y su ámbito territorial en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León, que, en este último caso, es coincidente con la Zona de Uso Limitado Cumbres que establece el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Guadarrama. También se especifican la Zona Periférica de Protección y el Área de Influencia Socioeconómica, así como el régimen jurídico de protección asociado al territorio del Parque Nacional, en el que se concretan los usos y actividades en el interior del Parque, clasificándose en los siguientes grupos: compatibles con su conservación, necesarios para la gestión o incompatibles.

A salvo de lo que se detalle en los instrumentos de planificación del parque, la ley considera expresamente prohibidos los usos siguientes:

1.- El nuevo establecimiento de cualquier tipo de construcción, edificación e instalación permanente, así como de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, parques eólicos, instalaciones de tráfico terrestre o aéreo o remotes mecánicos, aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos, redes energéticas, trazados de vías de comunicación, caminos, entre otras. Excepcionalmente, la Administración gestora, previo informe del Patronato y de la Comisión de Coordinación, podrá autorizar instalaciones que resulten precisas para una adecuada gestión del Parque o debidamente justificadas por razón de protección ambiental o interés social, siempre que no exista otra solución satisfactoria.

2.- La explotación y extracción de minería y áridos, la realización de cualquier tipo de vertidos o abandono de residuos, la tala con fines comerciales, la caza deportiva y comercial y la pesca deportiva y recreativa, y con carácter general, cualquier actuación que pueda suponer destrucción, deterioro o transformación de los elementos naturales singulares de la zona.

3. En particular, y en relación con la actividad forestal comercial presente en el Parque Nacional en el momento de su declaración, se establece que las ordenaciones vigentes serán revisadas en el plazo de cuatro años al objeto de la adecuación del actual modelo de gestión a los extremos contemplados en esta Ley, poniéndose fin a la citada actividad a partir de ese momento.

4. Los terrenos incluidos dentro del Parque Nacional quedan clasificados como suelo rústico de protección natural en la Junta de Castilla y León. Al mismo tiempo se fija que, con carácter general, los planes o normas urbanísticas adaptarán sus previsiones a las limitaciones derivadas de esta Ley y de los instrumentos de planificación ya aprobados o que se aprueben en su desarrollo y aplicación, en particular los Planes de Ordenación de Recursos Naturales.

Finalmente establece asimismo el modelo de gestión del espacio en el que participan Administración General del Estado y Comunidades Autónomas.

3.3.b. Red Natura 2000: ZEC (ES4160109) y ZEPA (ES0000010) "Sierra de Guadarrama".

Aunque el ámbito integrado en la Red Natura 2000 abarca la totalidad del municipio de Collado Hermoso, no existe aquí coincidencia plena entre la delimitación de la ZEC (69.659,53 ha, de las que 1325 están dentro de los límites del término objeto de las Normas Urbanísticas) y la ZEPA (69.089,56 ha, de las que 1.325 forman parte del territorio que actualmente administra el Ayuntamiento de Collado Hermoso). Entre los valores que han motivado su incorporación en la Red Natura 2000 en la zona por la Administración de la Comunidad Autónoma, se encuentran los pinares de *Pinus sylvestris* e interesantes comunidades de rapaces forestales. Igualmente se señala la presencia de paisajes típicamente glaciares y numerosos endemismos biológicos. Evidentemente, no todos estos valores se encuentran representados en el territorio de Collado Hermoso aunque sí un buen número de ellos, entre los que merecen ser destacados las manchas de robledal que aún se conservan, estrechamente vinculadas a ellas, una de las rapaces ibéricas más amenazadas: el águila imperial (*Aquila adalberti*).

Por otra parte, a la escala comunitaria, la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres define como tipos de hábitat naturales de interés comunitario aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE:

- se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien
- presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien
- constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

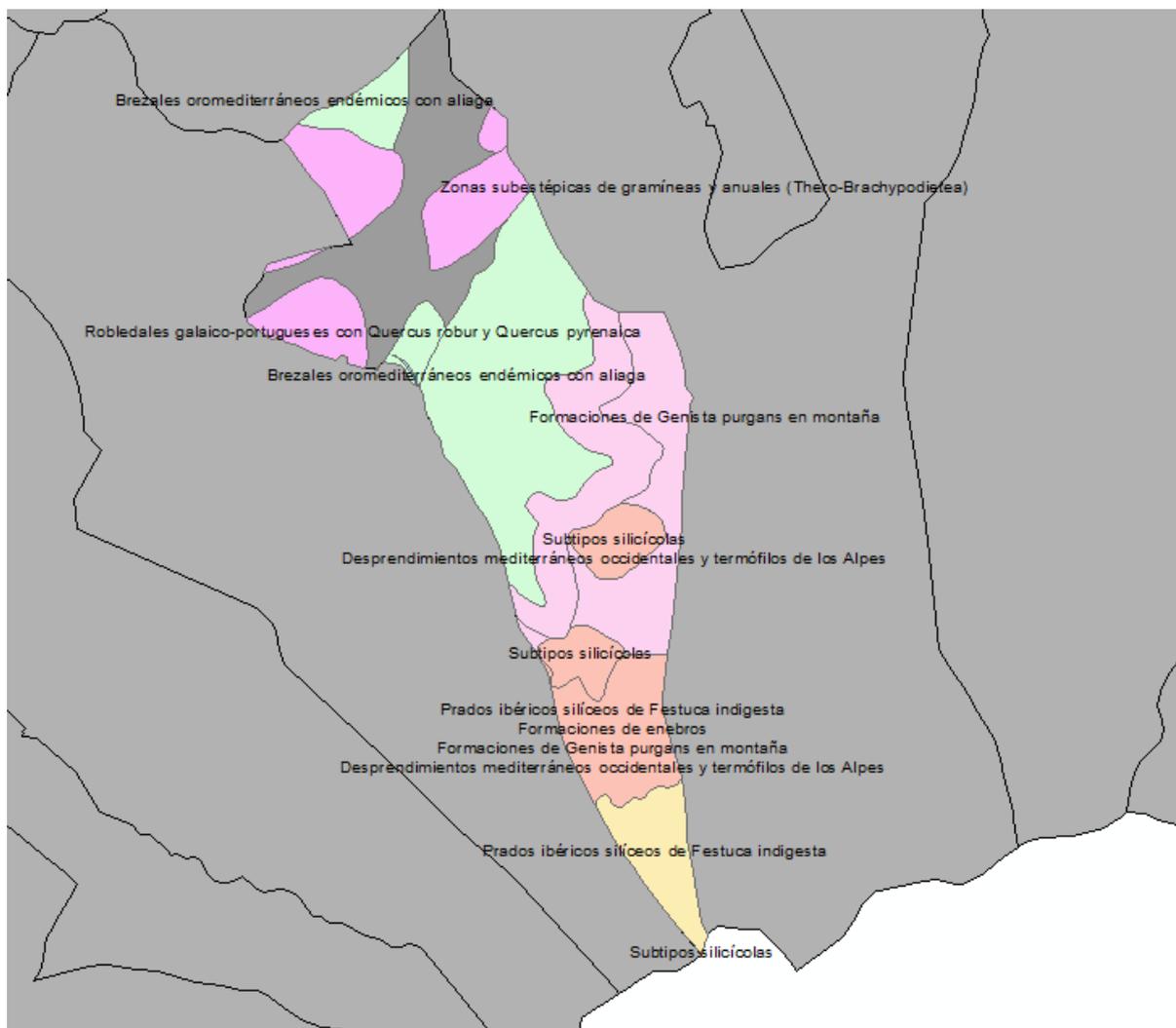


Ilustración 2. Hábitats de Interés Comunitario en Collado Hermoso.

Como consta en la imagen anterior, el término municipal de Collado Hermoso acoge los siguientes hábitats de interés comunitario:

- a) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)
- b) Subtipos silíceos.
- c) Formaciones de *Genista purgans* en montaña.
- d) Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.
- e) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- f) Formaciones de enebros.
- g) Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- h) Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*.
- i) Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

De entre ellos, la Directiva considera tipos de hábitat naturales prioritarios a aquéllos que están amenazados de desaparición en el territorio de la Unión Europea y cuya conservación supone una responsabilidad especial para la UE. En el territorio municipal, esta calificación se otorga al hábitat "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)".

La Directiva Hábitats establece la obligación de mantener o restaurar los tipos de hábitat de interés comunitario en un 'estado de conservación favorable'. Mantener o alcanzar ese estado de conservación favorable puede requerir la gestión activa de los tipos de hábitat de interés comunitario. Para ello la ordenación urbanística debe disponer regímenes del suelo acordes con la vulnerabilidad y valoración de cada uno de los hábitats de forma que el uso de estos espacios sea coherente con las "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario" llevadas a cabo desde instancias nacionales y comunitarias.

3.3.c. Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama

Esta figura adquiere carta de naturaleza con la aprobación de la Ley 18/2010, de 20 de diciembre, de Declaración del Parque Natural "Sierra Norte de Guadarrama" (Segovia y Ávila). Las razones por las que este texto legal resuelve esta calificación tienen su origen en la gran variedad de ambientes y hábitats, con una flora y fauna singulares y de gran riqueza, como consecuencia de la diversidad de matices que introducen la configuración geomorfológica y la diversidad climática local.

El paisaje de extraordinario valor aparece dominado por la potencia de la gran dorsal montañosa y la abundancia de bosques de pino silvestre así como por la presencia de robledales, encinares y sabinars en las zonas más bajas, donde se da cobijo a una importante fauna de excepcional valor, con alguna de las especies más emblemáticas de la península Ibérica como el águila imperial ibérica, el buitre negro o la cigüeña negra.

Su notable riqueza y diversidad, tanto geológica y geomorfológica, como vegetal y faunística, así como su buen estado de conservación general, hacen que, en conjunto, el espacio delimitado posea unas características naturales sobresalientes.

Alternativamente, la situación geográfica de este Parque Natural juega un papel vital en la protección integral asignada y en el mantenimiento de la conectividad entre las distintas sierras que conforman el Sistema Central y entre esta área de montaña y la matriz territorial adyacente.

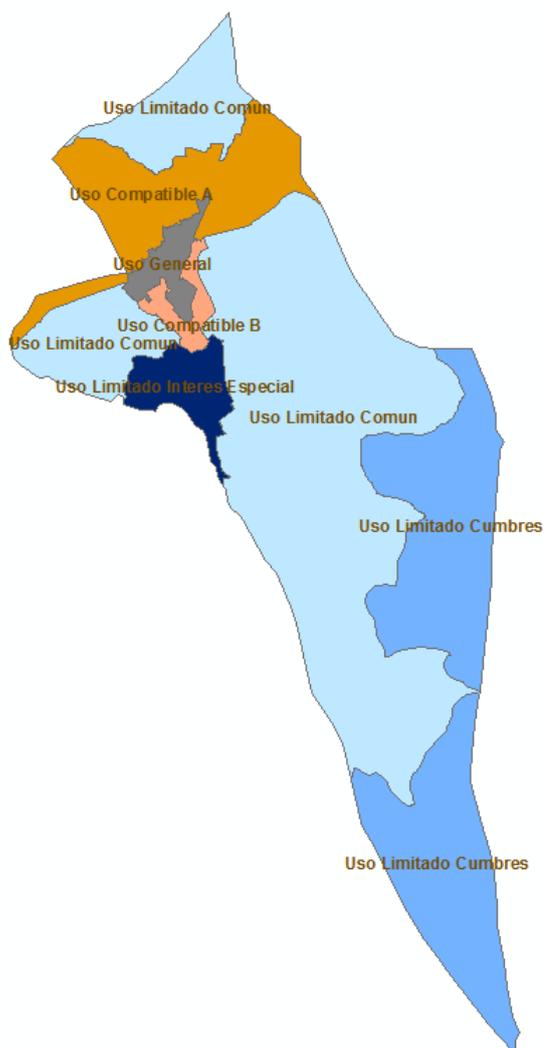


Ilustración 4. Zonificación del Parque Natural en el municipio de Collado Hermoso.

3.3.d. Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 31.2, recoge la figura de los Planes de Recuperación como el instrumento fundamental para la recuperación de las poblaciones de especies que se cataloguen como en "peligro de extinción". El Decreto 114/2003, de 2 de octubre, supuso la aprobación en Castilla y León del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica. Este instrumento integra todas las medidas para la recuperación poblacional de la especie y para corregir la tendencia regresiva de su hábitat.

El artículo 3º reconoce a estos efectos ciertos ámbitos prioritarios denominados como "Áreas Críticas" que se consideran vitales para la supervivencia y recuperación de la especie. Estas áreas tienen un régimen especial de protección de carácter más restrictivo que las medias complementarias que se reconocen para el espacio restante.

Todo el término municipal de Collado Hermoso se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y su borde suroeste coincide con el límite del Área Crítica SG-2, razón por la cual habrá que considerar algunos de los principales elementos de vulnerabilidad de la especie como es la presión urbanística incontrolada.

3.3.e. Montes de Utilidad Pública

Según la información disponible de la base de datos SIGMENA, en Collado Hermoso existen tres superficies incluidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Se trata de montes con una representación amplia en la zona, esto es, bosques abiertos dedicados a la ganadería extensiva pero también las masas tradicionales de pinar y las superficies de repoblación. Esta superficie forestal tiene una importancia trascendental desde el punto de vista de la ordenación del territorio, ya que sus determinaciones de protección se aplican sobre una superficie de 1.072 hectáreas, esto es, un 65,7% de la superficie total. Los dos más inmediatos al núcleo de población — Ornuevo (Núm. 135) y Dehesa Toconal (Núm. 134) - son casos paradigmáticos de los pastos adeshados de la comarca, con algunas masas de roble de notable porte y antigüedad. Por su parte, el MUP Zarzoso y Pedriza (Núm. 285) alcanza las 975 hectáreas, desarrollándose sin solución de continuidad en la Sierra desde los 1300m de altitud hasta la zona de cumbres. Sin duda, Collado Hermoso, junto con Torre Val de San Pedro representa el municipio del piedemonte con mayor significación de la cubierta vegetal en su término municipal.

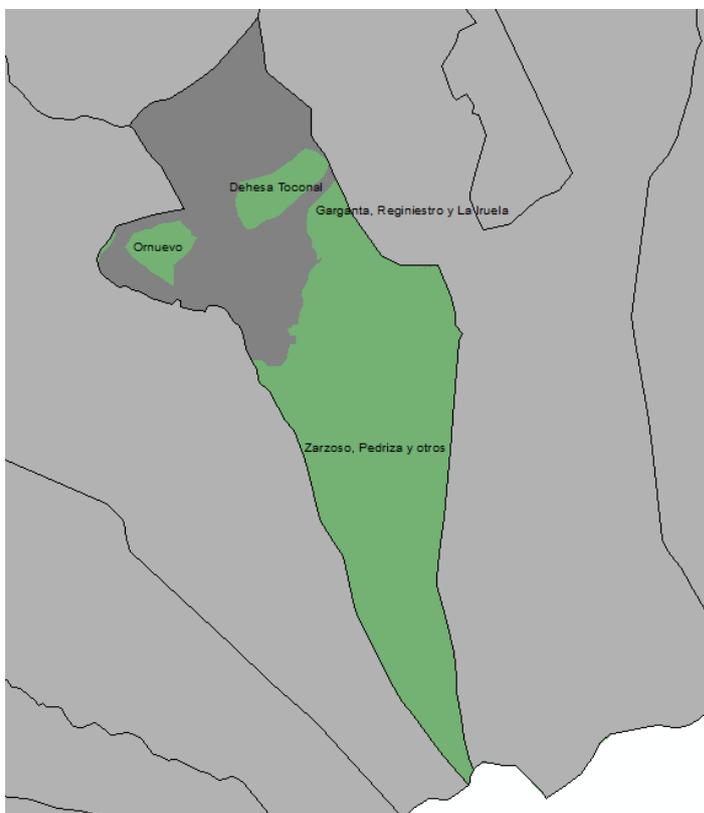


Ilustración 5. Montes de Utilidad Pública en Collado Hermoso.

3.3.f. Cañada Real Soriana

Según el Proyecto de Clasificación de la vía pecuaria, la Cañada Real Soriana cuenta con una anchura media de 75 metros, según deslinde. La clasificación trae causa de la de la Orden 23 de abril de 1969 (BOE 09/05/1969) y según la descripción que consta en el mismo su trazado entra en el término municipal de Collado Hermoso por el oeste, discurriendo por la carretera N-110. Como se puede comprobar en la imagen adjunta, ya en el núcleo de población, la cañada cambia de dirección para dirigirse hacia el sur hasta una zona de eriales tradicionales y pastos para volver a definir un quiebro en dirección oeste y a mayor altitud.

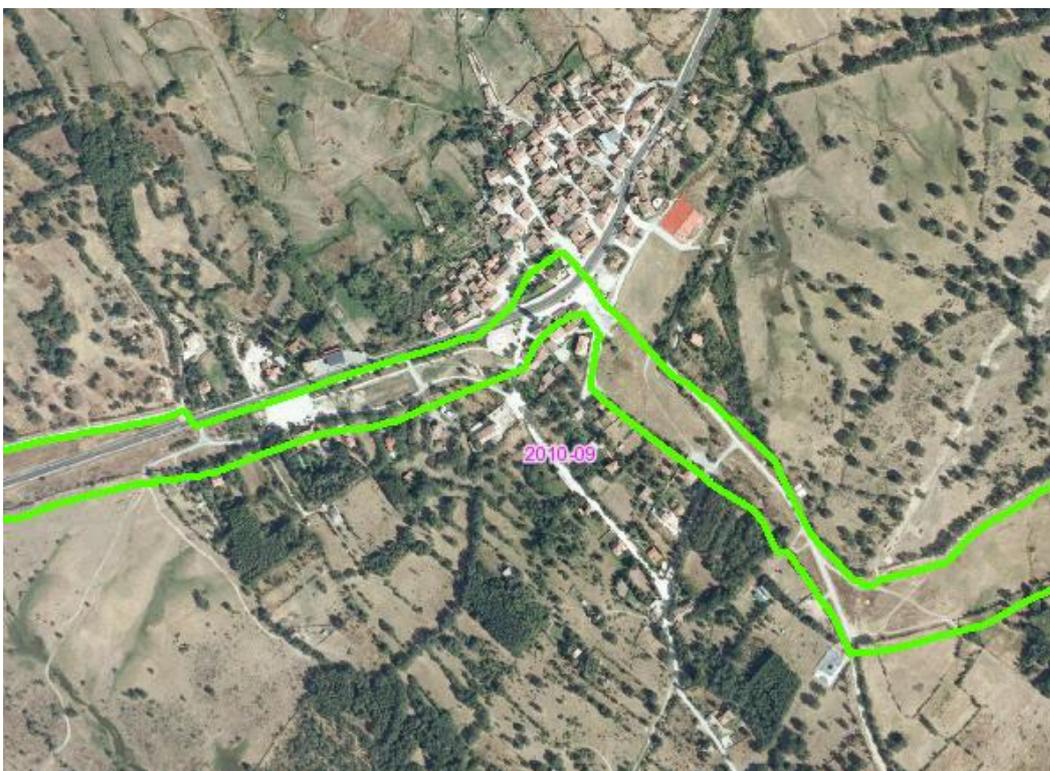


Ilustración 6. Cañada Real Soriana a su paso por Collado Hermoso.

3.4. AMENAZAS Y VULNERABILIDAD ANTE LOS RIESGOS NATURALES. Y TECNOLÓGICOS

El estudio de los riesgos naturales constituye un instrumento esencial que debe condicionar una propuesta de ordenación territorial. El concepto de peligrosidad remite a una primera consideración de los riesgos en función de la frecuencia o entidad de los procesos físicos que los generan. Esta primera parte atañe estrictamente al plano físico sin tener en consideración su afección o no a la población, a sus bienes y a sus actividades. La información que a este respecto suministra el Banco de Datos sobre la Naturaleza del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, considera las siguientes variables o procesos naturales con posible incidencia sobre la población:

- a) Erosión de cauces.
- b) Erosión eólica
- c) Erosión laminar
- d) Erosión potencial
- e) Movimiento en masa
- f) Incendios forestales
- g) Inundabilidad.
- h) Gasoductos

De entre todos los mencionados, los procesos de los que hay que dar cuenta en el término municipal de Collado Hermoso son los incendios forestales, los movimientos en masa y la inundabilidad.

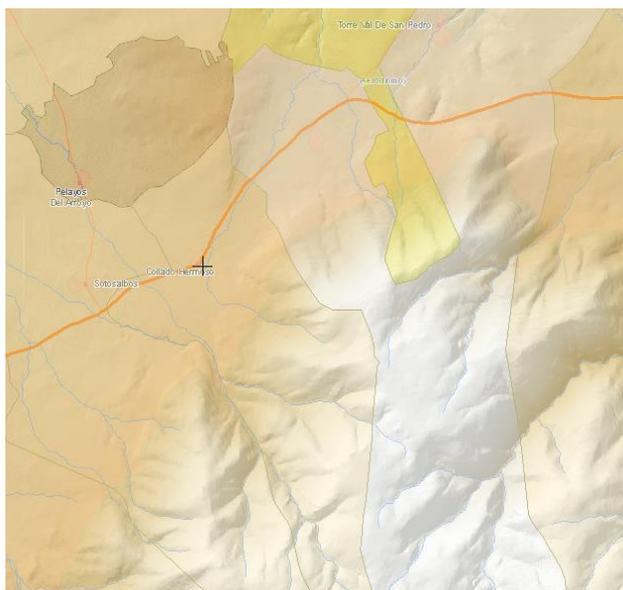


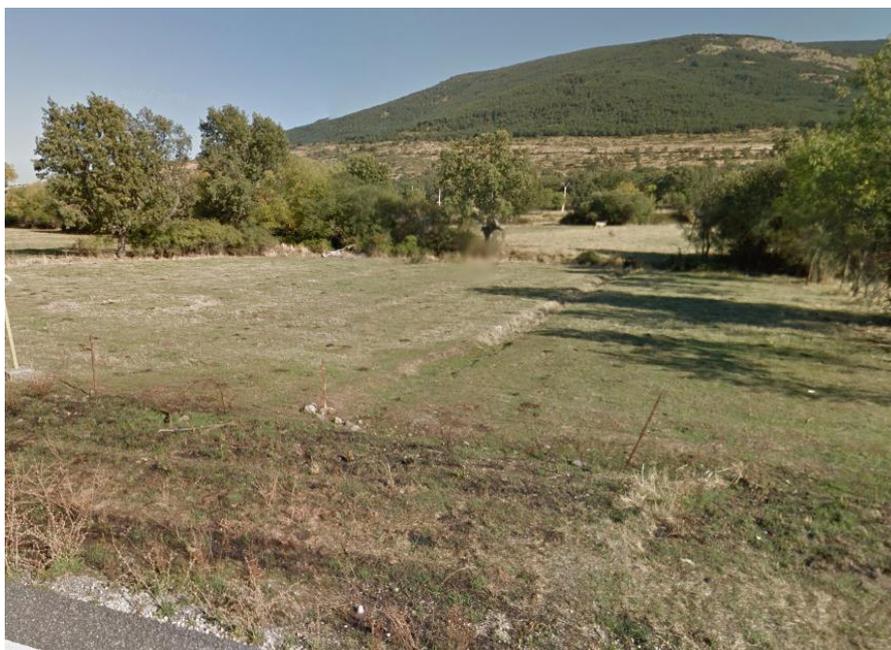
Ilustración 7. Riesgo de incendios en Collado Hermoso.

Como se puede apreciar, el término municipal de Collado Hermoso se encuentra excluido de los ámbitos con mayor frecuencia de incendios. Los datos del Ministerio muestran una frecuencia escasa - con apenas un conato de incendio registrado -, y todo ello pese a la elevada extensión de superficie forestal. En iguales condiciones frente al riesgo, se sitúan los municipios limítrofes de Sotosalbos, Torre Val de San Pedro o Santo Domingo del Pirón donde la incidencia histórica de incendios ha sido más bien escasa. En todo caso, la presencia de masas arboladas en las proximidades del casco no deja de ser un elemento a tener en cuenta en los programas de prevención frente al riesgo de incendio que establezca la Agencia de Protección Civil.

Los procesos erosivos alcanzan notable importancia en el término municipal de Collado Hermoso. La topografía accidentada juega a favor de la incisión lineal llevada a cabo por cursos de montaña en sus tramos iniciales y de leves movimientos de ladera en la zona de cumbres donde llega a aflorar el roquedo. Como se puede observar, se trata de procesos cuya peligrosidad se restringe a las zonas de relieve más escarpado, propias de la sierra, mientras que su incidencia es nula o muy leve en el piedemonte. El resultado es una vulnerabilidad baja a estos riesgos naturales, ya que la población se concentra en la base de la sierra sin exposición directa a los mismos.

La red hidrográfica local está representada por cursos de cabecera, de escaso caudal medio, pero con tendencia a incrementos elevados en situaciones de torrencialidad. En todo caso, estas características son especialmente intensas en las laderas en tanto que se atenúan conforme las pendientes se hacen más tenidas al norte del municipio.

Por otra parte, el curso del arroyo Sordillo/río de Abajo es el único que alcanza las inmediaciones del núcleo de población, pero sin atravesar el mismo. Tras bordear el casco por el sur, en el paraje de Las Eras, continúa paralelo a la carretera nacional sin afecciones directas destacables sobre la población y sus bienes.



Fotografía. Detalle del río de Abajo a la salida del núcleo de Collado Hermoso.

Finalmente, el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl) no consigna riesgo de inundación en el municipio de Collado Hermoso.

Finalmente, en lo que a los riesgos tecnológicos se refiere, de conformidad con la información que proporciona el visor de protección civil de Castilla y León, únicamente existe constancia de afección en el municipio por el paso de gasoductos.

4 . EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS TENIDAS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

Como ya anticipamos, la propuesta que ahora recogen las Normas Urbanísticas de Collado Hermoso en el documento dispuesto para su Aprobación Inicial difiere significativamente de las otras dos alternativas que fueron presentadas a modo de Avance o Documento de Inicio y valoradas en el Documento de Referencia. Precisamente por ello, en el proceso de redacción de las NUM el *juego* de las alternativas ha sido real enriqueciendo el proceso de evaluación ambiental. No hemos querido prescindir por ello de las dos alternativas del Documento de Inicio ya que son expresivas de un planteamiento inicial de las NUM que ahora es preciso modificar en favor de otra alternativa que profundiza en el contenido ambiental de este instrumento.

A continuación, se explican en detalle cada una de ellas.

4.1. AUSENCIA DE PLAN. ALTERNATIVA 0

En este caso la alternativa 0 se identifica con el mantenimiento del marco urbanístico establecido por el planeamiento en vigor. Como ya se ha señalado, Collado Hermoso carece de un instrumento de planeamiento general que regule la actividad urbanística, estableciendo las determinaciones de su ordenación las Normas Subsidiarias Provinciales.

Esta falta de un marco normativo preciso ha favorecido la aparición de edificaciones dispersas con visos de mantenerse de modo que es preciso disponer de un instrumento que dirija estas demandas y evite sus afecciones. Las NUM habilitan una solución a través de la clasificación de los distintos tipos de suelo pero también regulando las diferentes ordenanzas, que evitarán en un futuro la arbitrariedad existente en la actualidad, dando una mayor seguridad y respaldo a las decisiones tomadas por el Ayuntamiento.

Unido a lo señalado anteriormente una de las principales consecuencia ambientalmente negativa derivada de la no revisión del planeamiento, reside en la excesiva laxitud con la que el suelo no urbanizable es tratado por el planeamiento vigente, debe tenerse en cuenta la existencia de importantes valores naturales en amplias áreas del territorio municipal: el término se encuentra dentro del Parque Natural y Parque Nacional Sierra

de Guadarrama, además de estar catalogado también como ZEC y ZEPA, forma parte de las áreas críticas para el águila imperial, tiene varios montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, etc.

4.2. PROPUESTA DE DESARROLLO URBANÍSTICO. ALTERNATIVA 1.

El Documento de Inicio presentó a la consideración del órgano ambiental dos alternativas de ordenación que con desigual intensidad preveían una ampliación de la superficie urbana en el espacio rústico para dar cabida a la demanda potencial de usos residenciales en el municipio. Pese al dominio del suelo rústico con protección ambiental, la primera de las alternativas definía dos importantes bolsas del suelo urbano y urbanizable del municipio. De un lado, en la zona norte del núcleo, los nuevos desarrollos envolvían el casco tradicional hasta alcanzar la zona de reserva de la nueva variante N-110, y, por otro lado, al sur del núcleo, se expandían a ambos lados del camino del molino.

La segunda alternativa inicial se basaba en un crecimiento más moderado, restringiendo el crecimiento en la zona sur del núcleo y concentrando su desarrollo al norte. En total, se encontraban previstas casi 13 hectáreas de suelo urbanizable que supondrían, una vez ejecutado, algo más del 50% el suelo urbano consolidado existente en la actualidad.

El Documento de Referencia cuestionaba el dimensionamiento de la primera alternativa e, igualmente, su propuesta de crecimiento hacia el sur del casco, donde radican la mayor parte de los elementos de calidad ambiental del municipio. En consecuencia, la segunda alternativa, con un crecimiento más moderado y compacto, aparecía como la propuesta más viable desde el punto de vista del modelo territorial de ahí que se considere ahora en este ISA como alternativa 1. Junto a ello, esta alternativa evidenciaba una elevada protección del espacio rústico guiada, no solo por la presencia de numerosas figuras de protección, sino también con un enfoque paisajístico y ambiental de la ordenación urbanística. Al igual que en el caso anterior, el Documento de Referencia se pronunció favorablemente a este planteamiento restrictivo y apoyaba el esfuerzo de las NUM por integrar la normativa supramunicipal de aplicación en el caso de Collado Hermoso.

4.3. PROPUESTA DE REQUALIFICACIÓN TERRITORIAL. ALTERNATIVA 2

Difiere sustancialmente de la anterior, tanto en la clasificación de suelo urbano y urbanizable propuesta como en el tratamiento otorgado al suelo rústico. De partida, destaca la ausencia de cualquier tipo de desarrollo urbanístico en el municipio. La tendencia observada en el Documento de Inicio se intensifica en esta fase de Versión Preliminar de las NUM e Informe de Sostenibilidad Ambiental hasta renunciar a cualquier aumento del espacio edificado fuera de los límites de suelo urbano. A salvo de los ajustes necesarios para adaptar la línea de suelo urbano a los terrenos que

reúnen los requisitos para ser considerados reglamentariamente como suelo urbano, no se prevé ocupar nuevo suelo para urbanizar.

El tiempo transcurrido entre el Documento de Referencia y la redacción de este Informe de Sostenibilidad Ambiental ha modificado notablemente los parámetros de ordenación en esta zona. No se trata solo de que las expectativas ligadas al crecimiento residencial se hayan visto limitadas por la crisis económica e inmobiliaria, también es preciso considerar el devenir del planeamiento de municipios de su entorno, con propuestas de clasificación sobredimensionadas que en no pocos casos han sido inviables o anulados. Pero sería injusto dejar de lado también los intereses ambientales, que cada vez más, son económicos y sociales, de la propia Corporación Local en la medida en que permiten poner en valor recursos endógenos para incentivar una oferta de espacio residencial cualitativamente superior y no solo valorada en términos cuantitativos. Del mismo modo, en la construcción de esta alternativa 2 también está presente el criterio de la jurisprudencia con relación a los espacios de la Red Natura 2000 y que ha determinado la sustitución del suelo rústico común por una nueva categoría de suelo rústico con protección natural "Red Natura 2000".

Por tanto, no se trata de solo de un cambio puntual vinculado a la desaparición del suelo urbanizable, sino un nuevo enfoque en el que el suelo rústico protegido va a convertirse en el principal protagonista de la revalorización de lo existente.

4.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

La **Alternativa 0** supone el mantenimiento de una situación contraria al ordenamiento urbanístico cual es la de un municipio carente de planeamiento. Desde el punto de vista estrictamente ambiental, los problemas de esta situación no son menores, ya que, junto a la limitada seguridad jurídica en el uso y aprovechamiento del suelo, se añade la ausencia de un modelo territorial propio que dé un reconocimiento adecuado a los valores ambientales del término municipal. La no ejecución de las NUM no constituye una alternativa viable en la medida en que su ausencia no se ve suplida en Collado Hermoso por ningún instrumento vigente de competencias similares, incluso el PORN, ya que la escala y finalidad de los trabajos no es equivalente al planeamiento urbanístico.

En un momento de gran desarrollo urbanístico en España, las alternativas que formaron parte del Documento de Inicio – y que en este ISA se han incluido como **Alternativa 1** -, coincidieron, con desigual intensidad y localización, en la definición de sectores de suelo urbanizable. Sobre el suelo rústico, el planteamiento era notablemente conservacionista en ambas propuestas, con una superficie mayoritaria de suelo rústico protegido que se aseguraba para todos los enclaves ambientalmente valiosos del municipio. La alternativa seleccionada en este ISA fue valorada positivamente por el Documento de Referencia por su planteamiento más comedido y su voluntad de reforzar un crecimiento compacto del núcleo. En este proceso, la alternativa prescindía de buena parte de las ampliaciones del sur del casco urbano a un solo sector, en el que ya existían un importante número de viviendas aisladas.

La **Alternativa 2** que se selecciona ahora mejora aún más esta propuesta anterior con una limitación estricta de los nuevos crecimientos fuera del casco. Ya no se trata de

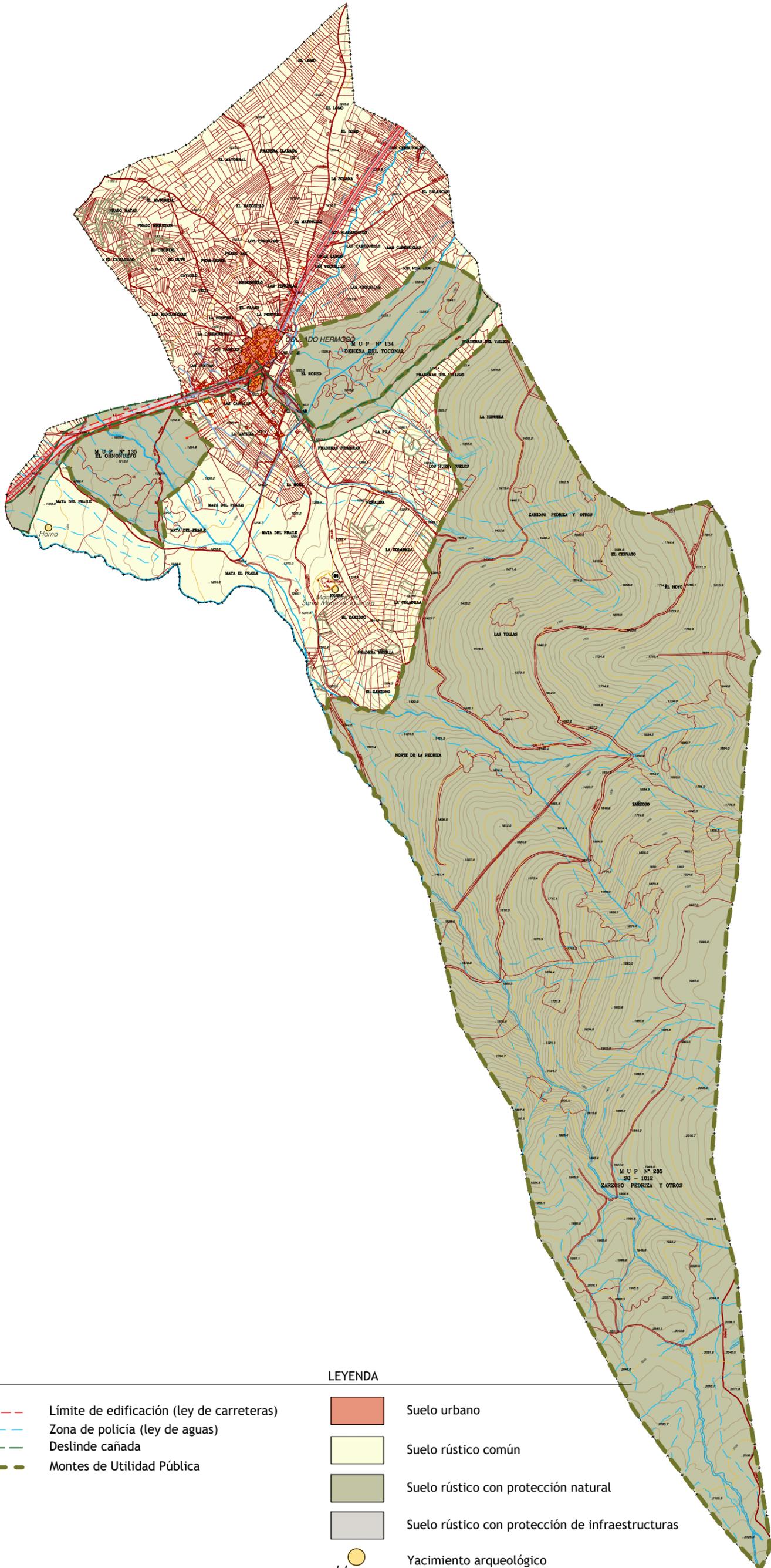
estimular un crecimiento compacto sino dar un paso más en la colmatación y mejora del espacio edificado, por delante de planteamientos expansivos que en muchos casos se revelan como inviables desde el punto de vista legal, económico, y ambiental. Se apuesta por la redefinición del espacio urbano de Collado Hermoso pero hacia adentro, implementando y aprovechando lo existente para no ofrecer sólo un producto de consumo sino una auténtica marca de calidad.

Los recursos endógenos son un elemento clave en esta nueva estrategia y Collado Hermoso cuenta con la ventaja comparativa de un entorno natural de excepcional valor. No es de extrañar que la atención ahora se vuelque en el suelo rústico donde siguiendo el planteamiento del Documento de Inicio se ha hecho un esfuerzo por ajustar el marco normativo al valor y uso de los terrenos. En todo caso, la propuesta de ordenación del suelo rústico en esta alternativa 2 ha cambiado con respecto a las anteriores, especialmente por la aprobación en este tiempo del Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de Guadarrama (Segovia y Ávila). Este instrumento recoge la zonificación y régimen de usos del espacio natural que, de manera obligatoria, deberá trasladarse a los instrumentos de planeamiento urbano. En consecuencia, la definición de las zonas y categorías del suelo rústico se han modificado para garantizar la "adecuación a otros planes" que demanda el Documento de Referencia.

Las Normas Urbanísticas han optado por dividir el suelo rústico en varias categorías para una mejor ordenación del mismo: Protección Natural – con dos subcategorías -, Protección Infraestructuras y Protección Cultural.

La mayor parte de la superficie municipal se clasifica como suelo rústico protegido en atención a la elevada calidad ecológica y paisajística del entorno y a las determinaciones impuestas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama y otra parte a los valores de la Red Natura 2000.

El suelo rústico protegido abarca también otros recursos del territorio local como es el caso de los yacimientos arqueológicos inventariados conforme a la información facilitada inicialmente por el Servicio Territorial de Cultura de Segovia y completada por el Gabinete Arqueológico y de Estudios sobre Patrimonio Histórico, Aratikos Arqueólogos S.L. Son tan solo dos los elementos protegidos, se trata de dos yacimientos arqueológicos; el Horno, y el Monasterio de Santa María de la Sierra, también declarado como BIC. A todos se reserva la categoría de suelo rústico con protección cultural.



LEYENDA

- Límite de edificación (ley de carreteras)
 - Zona de policía (ley de aguas)
 - Deslinde cañada
 - Montes de Utilidad Pública
 - Suelo urbano
 - Suelo rústico común
 - Suelo rústico con protección natural
 - Suelo rústico con protección de infraestructuras
 - Yacimiento arqueológico
- Horno*

TRÁMITE AMBIENTAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
COLLADO HERMOSO

A.0

**INFORME DE
SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL**

Julio 2021

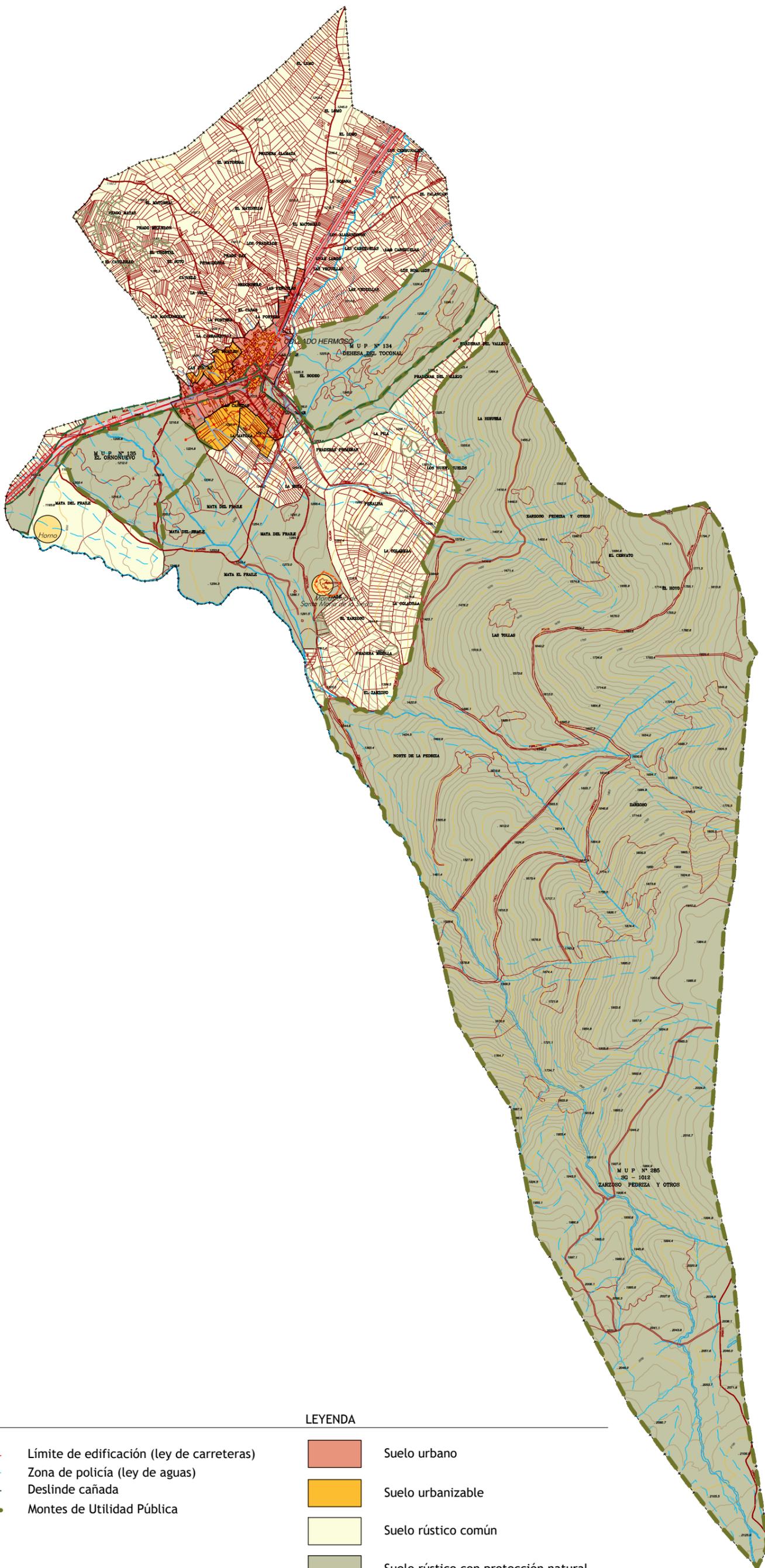
HOJA 1/3



Ayuntamiento de
Collado Hermoso

A.0 ALTERNATIVA 0

Escala 1:25.000



LEYENDA

- - - Límite de edificación (ley de carreteras)
- - - Zona de policía (ley de aguas)
- - - Deslinde cañada
- - - Montes de Utilidad Pública
- Suelo urbano
- Suelo urbanizable
- Suelo rústico común
- Suelo rústico con protección natural
- Suelo rústico con protección de infraestructuras
- Yacimiento arqueológico



TRÁMITE AMBIENTAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
COLLADO HERMOSO

A.1

**INFORME DE
SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL**

Julio 2021

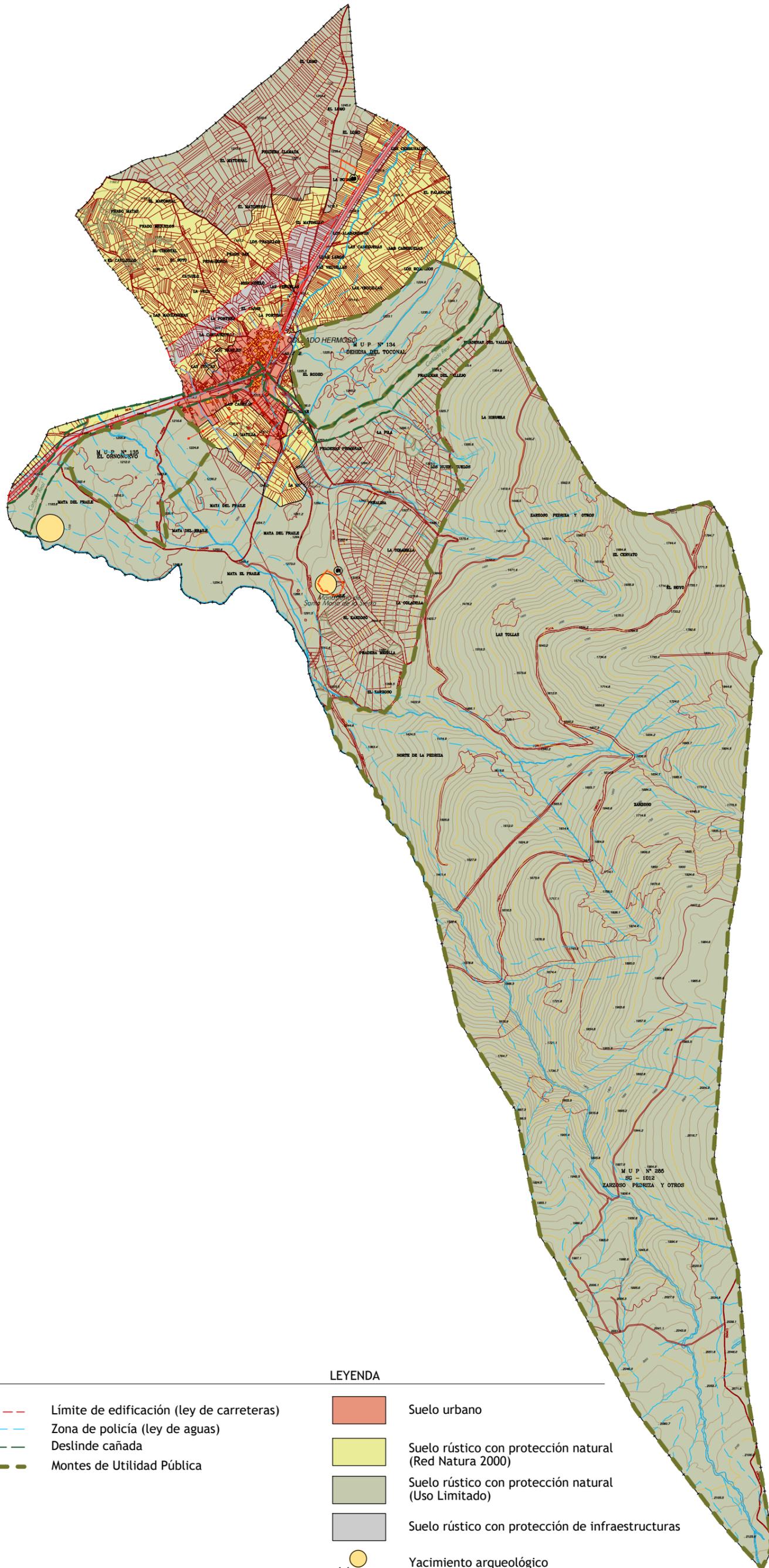
HOJA 2/3



Ayuntamiento de
Collado Hermoso

A.1 ALTERNATIVA 1

Escala 1:25.000



LEYENDA

- Límite de edificación (ley de carreteras)
- Zona de policía (ley de aguas)
- Deslinde cañada
- Montes de Utilidad Pública
- Suelo urbano
- Suelo rústico con protección natural (Red Natura 2000)
- Suelo rústico con protección natural (Uso Limitado)
- Suelo rústico con protección de infraestructuras
- Yacimiento arqueológico

Horno

TRÁMITE AMBIENTAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
COLLADO HERMOSO

A.2 INFORME DE
SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL

Julio 2021

HOJA 3/3



Ayuntamiento de
Collado Hermoso

A.2 ALTERNATIVA 2

Escala 1:25.000

5. LOS PROBABLES EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La estimación de los impactos provocados por una iniciativa constituye la fase esencial de cualquier procedimiento de evaluación y el núcleo de la documentación que la soporta. En el caso de la evaluación ambiental estratégica (EAE) la alusión a las consecuencias o efectos de la planificación aparece en el mismo enunciado de la legislación sobre planes y programas y se traslada tanto a su ámbito de aplicación como al mismo objeto de la evaluación.

Ahora bien, una vez señalada esta primera asignación de efectos, es necesario concretar además el sentido que debe asignársele a la valoración de los mismos. Para ello, se establece el triple objeto que debe alcanzarse con la evaluación de un plan:

- Promover un desarrollo sostenible,
- Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente
- Contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas.

Estos tres objetivos de la EAE ponen de relieve la necesidad de articular una forma de realizar la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente novedosa, que dé respuesta a las carencias que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha manifestado cuando se trata de evitar o corregir los impactos ambientales en las fases anteriores al proyecto. El propio uso mayoritario del concepto "efecto" en la EAE en lugar de "impacto", más propio de la EIA, no es casual y demuestra una diferente forma de hacer la evaluación en uno y otro caso. El impacto es un tipo de efecto sobre el medio ambiente se produce en la ejecución de un determinado proyecto. Por su parte, el efecto se define como aquello que se sigue en virtud de una causa, de forma que nos remite, antes que al detalle de las consecuencias, al análisis de las razones que determinan las secuelas ambientales de los planes, en definitiva, a las fases estratégicas de toma de decisiones. Por todo ello, consideramos como punto de partida que la valoración de los efectos ambientales en la EAE no puede resolverse como se hace a menudo mediante una valoración de impactos propia de la EIA.

En consecuencia, el presente ISA tiene por objeto concretar los efectos ambientales que las decisiones estratégicas sobre el modelo territorial provocan sobre el territorio mediante el empleo de una serie de criterios que se consideran determinantes para la consecución de un planeamiento urbanístico más sostenible.

5.1. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

El Documento de Referencia en su apartado Tercero, punto número 2, tiene establecido que el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial

propuesto en las NUM de Collado Hermoso, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales: "a. *Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno; b. Que la ordenación del municipio propicia zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización. El ISA tomará en consideración la descripción de los valores en el entorno de Collado Hermoso, valorando el impacto ambiental del suelo incluido en el proceso urbanizador en las diferentes alternativas planteadas u otras que puedan surgir*".

Los tres siguientes apartados tienen por objeto justificar la idoneidad ambiental del modelo territorial propuesto por las NUM, atendiendo a tres aspectos principales:

- a) Justificación del modelo urbanístico propuesto y posibles impactos en el consumo de suelo.
- b) Adaptación de la categorización del suelo rústico al sistema de usos y aprovechamiento del suelo.

IMPACTOS ASOCIADOS A LA OCUPACIÓN Y CONSUMO DE SUELO

El consumo de suelo constituye una de las principales preocupaciones desde el punto de vista urbanístico en el seno de la Unión Europea por la intensa presión de uso del suelo por efecto del avance de la urbanización y de los aprovechamientos intensivos del terreno. La gravedad del problema ha llegado a tal punto que recientemente se ha puesto en marcha la estrategia comunitaria de "ocupación cero" en 2050 dirigida a solventar estas externalidades negativas de la ocupación del suelo. Más aún, la Comunicación 20/09/2011 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones "Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos" recoge muy expresivamente "*El uso de la tierra implica casi siempre un compromiso entre distintas necesidades sociales, económicas y medioambientales (p. ej., vivienda, infraestructura de transporte, producción de energía, agricultura y protección de la naturaleza). Las decisiones sobre el uso de la tierra son compromisos a largo plazo que resulta difícil o costoso revertir. En el momento actual, esas decisiones suelen tomarse sin un análisis previo adecuado de esos impactos, como puede ser una evaluación medioambiental estratégica*".

En atención a estas consideraciones, este ISA realiza una valoración específica sobre el consumo de suelo que en su caso pueda derivarse de la aplicación de las NUM. De partida, conviene destacar que junto con las visiones tradicionales acerca del suelo como soporte de la vida en el planeta, reservorio de agua, descontaminador e intermediario entre el medio biótico y abiótico, recientemente cobran importancia su papel frente a la desertificación, en el ciclo planetario del carbono y en la lucha contra el cambio climático.

A lo largo de los últimos años el mayor de los problemas de pérdida de suelo ha estado precisamente vinculado al ámbito urbanístico. La urbanización de grandes superficies de terreno y la presión y especulación sobre el suelo han relegado y afectado de forma decisiva a su componente ambiental. No se trata solo de la magnitud del suelo consumido durante la etapa de expansión inmobiliaria, sino de que la urbanización

representa una de las alteraciones más profundas e irreversibles que se produce sobre este recurso.

La valoración estratégica de la ocupación del suelo que debe existir en el marco del planeamiento general pasa por tomar en consideración el incremento que globalmente se produzca en la superficie urbanizada en el horizonte de ejecución de estos instrumentos y, posteriormente, atender al modo y localización en el que se van a desarrollar estas ampliaciones de la ciudad.

En el caso de Collado Hermoso dicha valoración pasa evidentemente por constatar la limitada entidad del espacio edificado pero también por la existencia de importantes valores entorno al mismo que introducen importantes limitaciones. El reto añadido es que la definición de "lo urbano" debe partir de cero ante la ausencia de planeamiento vigente en el municipio.

La determinación del espacio urbano, de sus zonas y ampliaciones, implica tomar en consideración criterios reglados y discrecionales. Los primeros son los que van a guiar la clasificación del suelo urbano y se vincularán a la inserción urbana y dotación de servicios. Los segundos se asocian a la clasificación de suelo urbanizable y requieren circunstancias objetivas que lo justifiquen y eviten comportamientos arbitrarios e infundados.

Empezando por estos últimos, como ya hemos anticipado, **la alternativa seleccionada ha prescindido definitivamente de cualquier ampliación del casco mediante la delimitación de sectores de suelo urbanizable**. Se evita de este modo uno de los impactos principales del planeamiento urbanístico: la urbanización. La renuncia a nuevos desarrollos y la atención al espacio consolidado suponen las apuestas principales del nuevo documento de Normas Urbanísticas desde el punto de vista medioambiental. Con ello, se da cumplida cuenta de los criterios ambientales del Documento de Referencia con relación al modelo territorial y a la preservación del paisaje y de los elementos naturales, por lo que la valoración del ISA en este aspecto no puede sino ser muy positiva.

Por lo que se refiere a los criterios en suelo urbano, se hace preciso definir la línea del casco y, para ello, el planificador no puede desviarse de los criterios legalmente previstos, ni tampoco de los ambientales. En Collado Hermoso, pese a su reducido tamaño, esta delimitación no es sencilla ya que el casco tradicional se ha visto ampliamente superado por un crecimiento de baja densidad. Es evidente que la zonificación del PORN a través de la Zona de Uso General no es idónea para determinar el espacio verdaderamente urbano del municipio, razón por la cual, el PORN (art. 16) deja abierto en esta zona y en la Zona de Uso Compatible que el planeamiento pueda precisar los límites del núcleo de población de acuerdo a criterios urbanísticos.

Como se puede apreciar en la imagen adjunta, la delimitación del suelo urbano de las NUM fija un límite claro en los bordes de la mitad sur del casco, evitando su invasión y posible ocupación en el futuro. De hecho, esta misma imagen permite una comparativa entre la Zona de uso general del PORN de la Sierra de Guadarrama y la delimitación de suelo urbano de las NUM, revelando una amplia coincidencia.

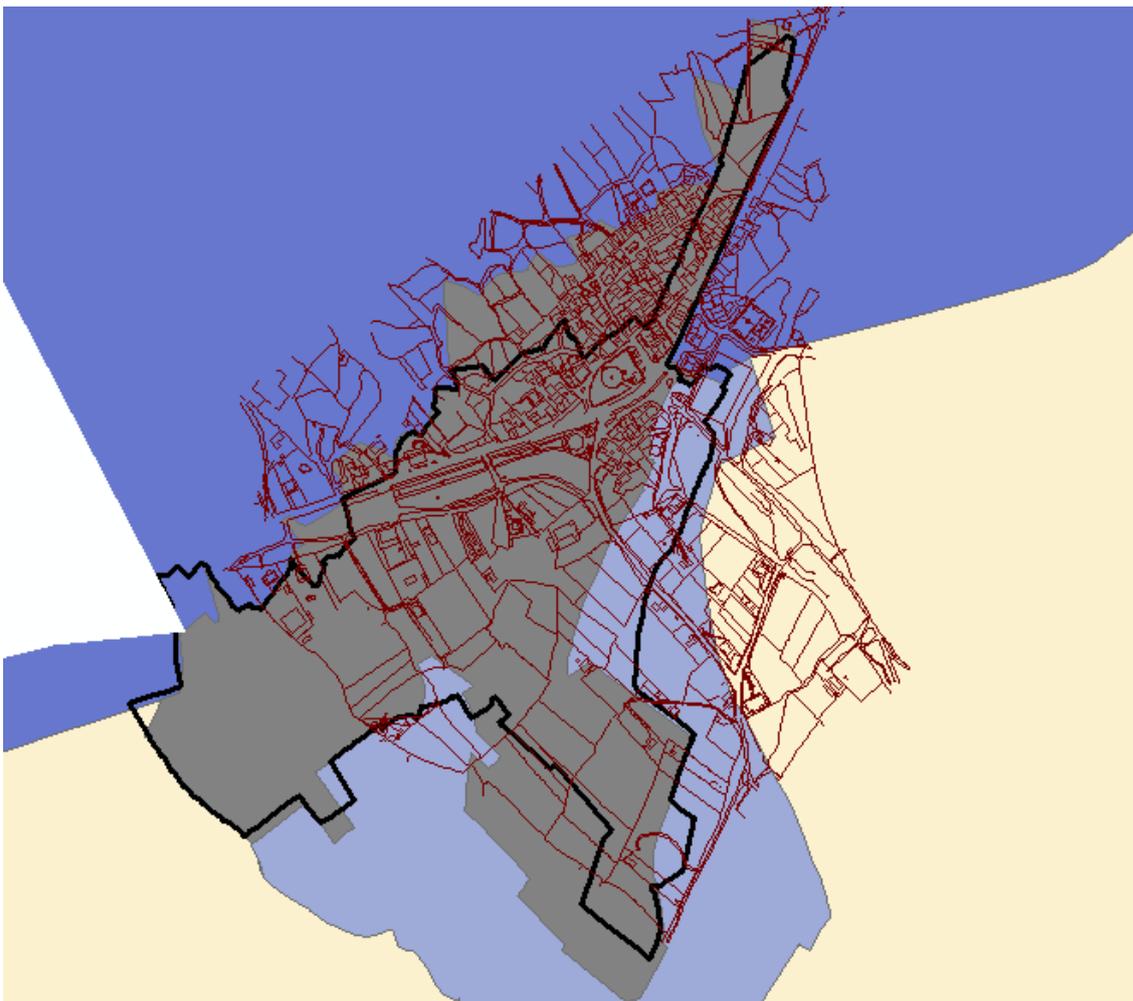


Ilustración 8. Plano de superposición del límite del suelo urbano (línea negra) y de la zonificación aportada por el PORN: zona de uso general (gris) y zonas de uso compatible A (azul oscuro) y B (azul claro).

Según, el PORN la zona de Uso General incluye *“los terrenos ocupados por los núcleos urbanos, los destinados por el planeamiento territorial a albergar usos urbanos, y excepcionalmente otros terrenos consolidados por la edificación. En estas zonas se desarrollan la mayor parte de los usos constructivos de cualquier tipo, tanto residenciales como de servicios o industriales”*. El suelo urbano de las NUM se ajusta por norma general a la delimitación de esta zona, aunque ambas obedezcan planteamientos y normativas distintas. De hecho, existen porciones de esta Zona, al sur, que no se han incorporado al suelo urbano precisamente por no concurrir de forma objetiva los requisitos legales para su clasificación. La razón estriba en que las NUM han actualizado la información sobre infraestructuras urbanas del municipio, debiendo incorporar dichos ámbitos de borde de la trama urbana, conforme tiene establecida la legislación urbanística.

Pero, además, estas franjas de suelo urbano se emplazan en la Zona de Uso Compatible que según el PORN conforman zonas *“Está constituida por terrenos ocupados mayoritariamente por pastos y cultivos agrícolas, algunos en procesos de abandono y colonizados por matorrales, y por prados de siega rodeados de setos naturales o de muros de piedra. Incluyen ecosistemas que combinan un*

aprovechamiento tradicional relativamente intenso con un cierto valor natural y paisajístico'.

Así, hacia el sur de la carretera existe alguna discordancia que, si se aprecia en detalle, empleando los planos de información y ordenación de las NUM, se puede comprobar que son ámbitos con un nivel de infraestructuras equiparable al resto del casco y, que, además, se dedican a usos dotacionales, como es el caso de los equipamientos en el paraje de Las Eras.

Por último, si observamos la delimitación sobre la ortofoto, es igualmente evidente que las líneas maestras del suelo urbano siguen en todo caso un criterio de consolidación y cierre muy restrictivo. En términos de superficie, las cifras son muy reveladoras: la Zona de Uso General abarca 32,7 Has., y el suelo urbano de las NUM no llega a las 29 hectáreas, por lo que el espacio clasificado no sobrepasa las previsiones del PORN y lo que existen son variaciones de matiz en la delimitación urbanística.

En conclusión, el impacto esperado de las NUM en materia de urbanización y consumo de suelo será muy limitado tanto por la ausencia de cualquier planteamiento expansivo como por la objetividad de la propia delimitación del suelo urbano. En este punto, fijar la línea en la que deben concentrarse este tipo de usos debe contemplarse como un valor añadido de las NUM frente a la situación actual, ya que contribuirá a evitar dinámicas de dispersión de las edificaciones por el municipio.

VALORACIÓN CUALITATIVA DEL IMPACTO SOBRE EL SUELO: EFECTOS SOBRE LOS USOS DE SUELO

Junto con la justificación y equilibrio del consumo de suelo de las NUM, este epígrafe considera también una componente cualitativa basada en la adecuación de la clasificación con los usos del suelo existentes en la actualidad.

Para ello, se ha optado en este apartado por recurrir a la plataforma SIOSE "Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España" que proporciona el Instituto Geográfico Nacional con el objeto de integrar la información de las Bases de Datos de coberturas y usos del suelo de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado. El SIOSE proporciona una información completa y actualizada sobre los usos del suelo del municipio que puede servir de un referente adecuado para apreciar los cambios que proponen las NUM. A continuación, se presentan sendas capturas de pantalla sobre la imagen del SIOSE para Collado Hermoso y del mapa de clasificación del suelo de las NUM.

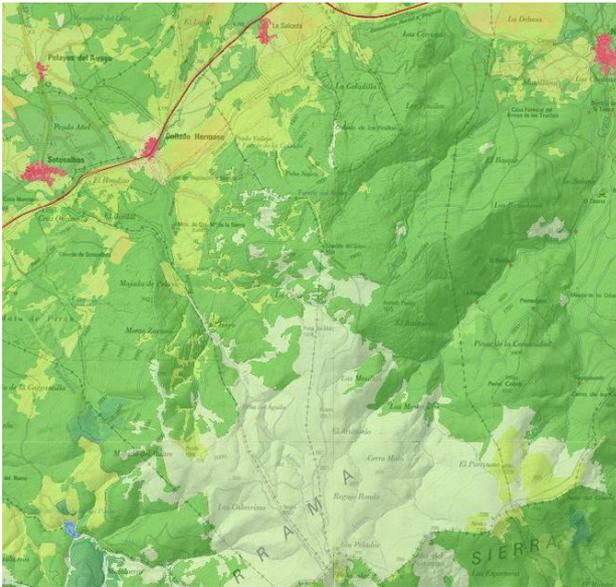


Ilustración 9: Imagen del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España.

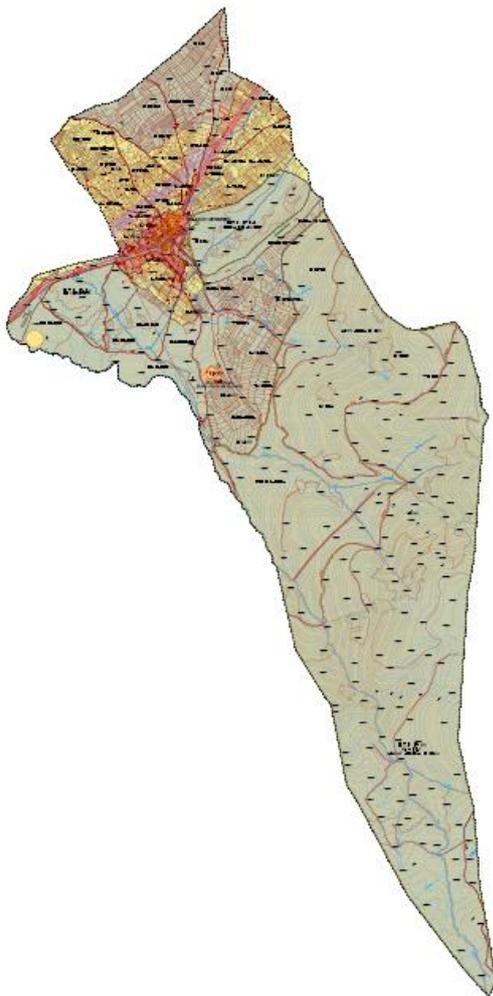


Ilustración 10. Imagen del Plano de Ordenación de las NUM de Collado Hermoso.

Como se puede observar, la información del SIOSE identifica tres grandes grupos de usos del suelo en el municipio: artificiales y de pasto, montes y espacios cimeros desarbolados. La traslación a la propuesta de ordenación de las NUM se ha realizado a través de dos categorías principales: suelo rústico con protección natural "Uso Limitado" y suelo rústico con protección natural "Red Natura 2000". Dicha adscripción no es exacta ya que en la clasificación no solo se ha tenido en cuenta el uso del suelo sino también su valor ambiental, determinado, como ha habido ocasión de comprobar, por la zonificación del PORN y por la presencia de espacios ZEC y ZEPA "Sierra de Guadarrama".

La clasificación de casi la totalidad del término municipal de Collado Hermoso en alguna de las dos clases de suelo rústico con protección natural constituye una prueba palpable de la importante componente ambiental de este plan.

La categoría de protección natural "Uso Limitado" refiere a las diferentes zonas de uso limitado del PORN y que, en general, abarcan *"áreas con una notable riqueza ecológica y paisajística, con un alto grado de naturalidad, que incluyen desde las altas cumbres de la sierra de Guadarrama, hasta los amplios espacios de ladera, y cuya gestión puede requerir cierta intervención humana, con un claro carácter sostenible y extensivo. En estos terrenos predominan los usos forestales, ganaderos y cinegéticos"*. En estos ámbitos las restricciones del PORN son más severas de modo que las NUM identifican una categoría específica con mayores restricciones de uso, esencialmente, vinculadas a las actividades extractivas y a usos o instalaciones de interés público que por sus requerimientos específicos deban localizarse en el suelo rústico.

La categoría de suelo rústico con protección natural "Red Natura 2000" ocupa el espacio rústico restante, sujeto tanto a su regulación específica como a otras protecciones sectoriales, con arreglo al criterio reciente manifestado por la jurisprudencia. El régimen de usos en este caso difiere del propio del espacio natural pero prioriza las actividades tradicionales que han conformado este paisaje y sus valores con arreglo a las prioridades que establecen sus Planes de Gestión de la Red Natura.

El uso del suelo comporta otros parámetros de ordenación aparte de la clasificación urbanística. Siendo ésta una técnica fundamental que define el desarrollo del modelo territorial "a futuro", interesa también saber y valorar que van a hacer las NUM con los usos que se dan actualmente. Nos referimos principalmente al tratamiento de las instalaciones existentes en suelo rústico, que en ámbitos serranos y de cercanos a centros urbanos pueden ser un elemento de gran impacto ambiental.

La observación en el terreno muestra que no es el caso de Collado Hermoso donde no llega a representar un problema de significación territorial. Desde luego, el municipio no es el espacio de colonización de usos urbanos que se ha visto en otras localidades del entorno en el que pequeñas construcciones han dado origen a un salpicado de viviendas con visos de conformar un nuevo asentamiento de población. Es claro que la propia evolución de las actividades agrarias en el municipio ha sido un factor determinante, como también la creciente preocupación por el parque y el entorno de Collado Hermoso.

En conclusión, la clasificación del suelo de las NUM se ajusta a la realidad del sistema de usos y aprovechamientos que ha ido modelando el paisaje local. En todo caso, no se trata de un criterio absoluto o determinante, de modo que esta alternativa de ordenación añade las cualidades y valores naturales según se ordenan en el PORN.

5.2. AFECCIONES SOBRE VALORES AMBIENTALES Y FIGURAS DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.

El Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental de las NUM de Collado Hermoso otorga una importancia esencial a la preservación de los valiosos recursos naturales que atesora el municipio. A fin de disponer su adecuada preservación, establece que *"El ISA certificará que los espacios con valores naturales son adecuadamente tomados en consideración en la propuesta de clasificación del suelo, y los incluye dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural"*.

Como en el caso anterior, a continuación se desarrolla la valoración del ISA acerca de las implicaciones de las NUM sobre el estado de conservación del medio ambiente local, atendiendo tanto a los lugares y espacios susceptibles de protección como a la integración e interconexión entre todos ellos.

SUPERFICIES SUJETAS A PROTECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO

El término municipal de Collado Hermoso dispone de valores ambientales destacados que, de hecho, suponen ya una de las señas de identidad del municipio. Es imprescindible evaluar si el régimen urbanístico (clasificación de suelo) asignado a estas áreas relevantes en términos ambientales es el adecuado para favorecer su conservación y revalorización.

La proporción de territorio municipal sujeta a protección por las NUM es ampliamente mayoritaria en Collado Hermoso. Además, dentro del suelo rústico protegido, la protección natural es con mucho la más extendida abarcando la práctica totalidad del territorio. El criterio empleado por las NUM en este sentido viene determinado por el artículo 37 RUCyL, según el cual: *"Se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección natural los terrenos que se clasifiquen como suelo rústico y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Los terrenos que deban ser objeto de especial protección conforme a la normativa ambiental.

(...)

d) Los demás terrenos que se estime necesario proteger:

1º. Para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental.

2º. Por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados".

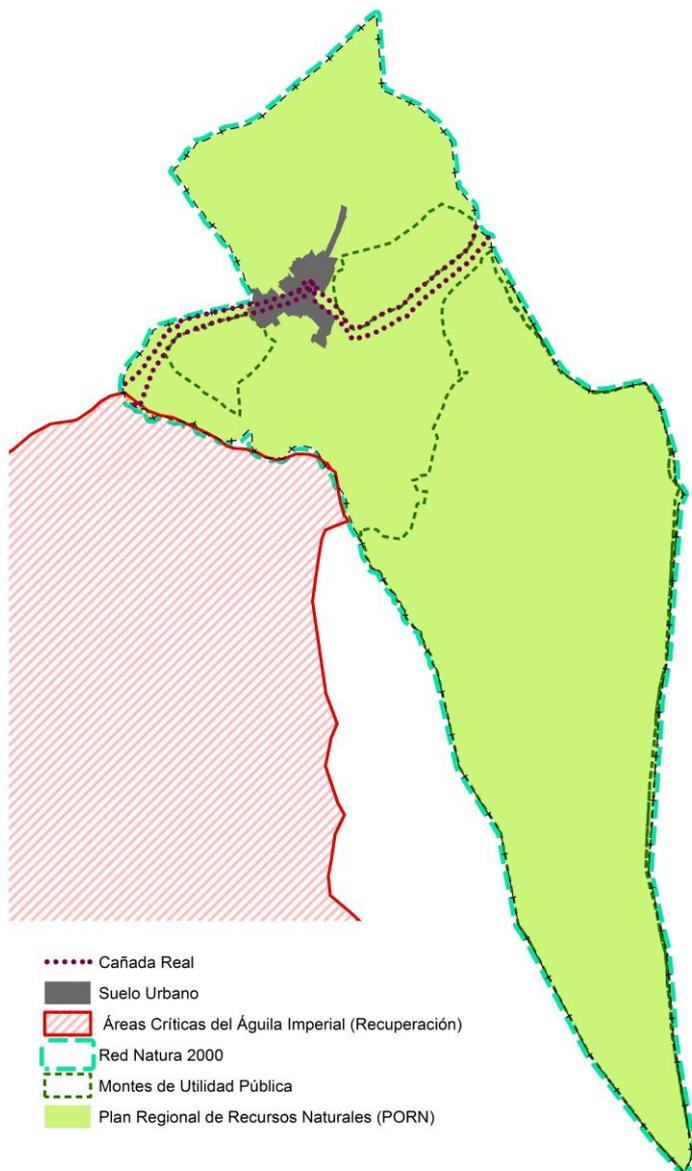


Ilustración 11. Plano de valores ambientales del término municipal de Collado Hermoso.

Si como veremos no es el único criterio de clasificación del suelo rústico, es claro que para las NUM la concurrencia de figuras y valores destacados desde el punto de vista ambiental requiere una protección específica y decidida. De entre todas ellas, la reciente declaración como Parque Nacional – coincidente con la Zona de Uso Limitado “Cumbres”, del parque natural en Castilla y León -, representa la culminación de un proceso de creciente valorización de su patrimonio natural que se inicia con la primera incorporación a los listados europeos de zonas protegidas a principios de los ochenta y en el listado de Espacios Naturales Protegidos de la anterior Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

En la actualidad, todo el municipio se encuentra integrado en las figuras de ZEC ES4160109 “Sierra de Guadarrama” y Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000010) “Sierra de Guadarrama” de la Red Natura 2000. Por otra parte, la

Comunidad Autónoma aprobó en 2010 la Ley 18/2010, de 20 de diciembre, por la que se procede a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama (Segovia y Ávila).

En tales circunstancias, garantizar una adecuada conservación de este espacio en la gestión y uso del suelo no es una opción para el planificador sino una exigencia que imperativamente tiene que ponerse al mismo nivel que las decisiones de carácter técnico, social o económico.

En todo caso, no son las únicas figuras que avalan la protección asignada. El municipio se encuadra en su totalidad dentro del Plan de Recuperación del Águila Imperial, limitando por el suroeste con un área crítica (SG-2) para esta especie. Las medidas concretas que el Plan dispone en el ámbito urbanístico se contienen en el apartado de "Medidas complementarias" del artículo 8 y se refieren específicamente a la clasificación de nuevo suelo para urbanizar y a las limitaciones en cuanto a crecimientos urbanos dispersos. A este respecto, ya ha habido ocasión de señalar, la ausencia de cualquier tipo de desarrollo urbanístico en la propuesta de las NUM de Collado Hermoso.

Por lo que se refiere a los hábitats amparados por la Directiva 92/43/CEE, Directiva Hábitat, se identificaron los siguientes:

- a) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)
- b) Subtipos silicícolas.
- c) Formaciones de *Genista purgans* en montaña.
- d) Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.
- e) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- f) Formaciones de enebros.
- g) Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- h) Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*.
- i) Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Para terminar, de entre las figuras de protección ambiental también hay que dejar constancia de los tres Montes de Utilidad Pública - MUP 135 "Ornuevo", MUP 134 "Dehesa Toconal" y MUP 285 "Zarzoso, Pedriza y otros" – presentes en el municipio. De conformidad con el artículo 79 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, estos ámbitos han recibido la clasificación de suelo rústico con protección natural.

Ahora bien, las NUM no se han quedado ahí y, en atención a la importancia ecológica y paisajística de estas masas forestales, la clasificación con protección natural se ha hecho extensiva a la inmensa mayoría de las superficies de bosque del término municipal de conformidad con las previsiones del PORN.

Por último, el municipio cuenta con la importante vía pecuaria de la Cañada Real Soriana que atraviesa transversalmente el municipio y parte del núcleo de población de Collado Hermoso. A salvo de la superficie que reglamentariamente debe formar parte del suelo urbano, todo su recorrido por el término municipal se incluye en la categoría de suelo rústico con protección natural.

IMPLICACIONES SOBRE LAS DETERMINACIONES DE PLANIFICACIÓN ECOLÓGICA SUPRAMUNICIPAL: PORN Y PLAN DE GESTIÓN RED NATURA 2000.

El Documento de Referencia de las NUM de Collado Hermoso establece en su apartado tercero "Adecuación a otros planes" la necesaria complementariedad entre los instrumentos de planificación coexistentes en el municipio. En concreto, señala que "*Uno de los aspectos básicos del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica es asegurar la compatibilidad y complementariedad de la planificación ambiental y territorial a diferentes escalas de actuación. Las Normas Urbanísticas Municipales de Collado Hermoso deberán tener en cuenta las determinaciones que se recojan en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Protegido de la Sierra de Guadarrama*".

Esta remisión a la coherencia externa de las NUM revela la trascendencia que en el enfoque estratégico de la evaluación de los planes adquiere que las propuestas no contradigan o mediaten la aplicación de las directrices o medidas de la planificación ambiental. En todo caso, esta coherencia se encuentra ya asentada en el marco legislativo de la Comunidad Autónoma que normativamente exige que se asegure para poder llevar a cabo la aprobación de las NUM. Así, en el artículo 26.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se fija lo siguiente: "*Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán vinculantes en su ámbito de aplicación para los planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones públicas de Castilla y León y de los particulares, y, en particular, prevalecerán sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación del territorio o de planificación sectorial en su materia especial, en la forma establecida en su normativa específica*". Por tanto, las prescripciones normativas del PORN "Sierra de Guadarrama" prevalecen sobre el planeamiento urbano y serán de obligado cumplimiento para las NUM de Collado Hermoso.

Como reconoce el artículo 11 del PORN, la zonificación se revela como el núcleo fundamental de la planificación del Parque Natural ya que, con la misma técnica que la clasificación urbanística, establece la asignación de usos a cada ámbito según su mayor o menor vulnerabilidad. El municipio tiene una importante representación de zonas del PORN, en concreto, se pueden dar cuenta de las siguientes:

- A) *Zonas de Uso Limitado de Cumbres:* Áreas con elevado valor geomorfológico, florístico, faunístico, forestal y de paisaje, representativas de los ecosistemas de la alta montaña mediterránea y ubicados, en su mayoría, entre 1.200 y 2.430 m.
- B) *Zonas de Uso Limitado de Interés Especial:* incorpora las áreas que ostentan hábitats de interés comunitario en excelente estado de conservación y zonas de elevada importancia para la conservación de especies de fauna protegidas. Según consta el Anexo III del PORN, en el municipio de Collado Hermoso se localiza la zona de interés especial de "La Mata Pirón" integrada por un rebollar de *Quercus pyrenaica* muy bien conservado y por una rica zona formada por prados de diente asociados al manejo de la ganadería. Los pastos albergan especies como la azuzena silvestre (*Lilium martagon*), el trompón (*Narcissus pseudonarcissus*) y varias orquídeas. También incluye algunos ejemplares de álamo temblón (*Populus trémula*) y manchas de tejos (*Taxus baccata*). El rebollar tiene además un alto valor faunístico, ya que alberga numerosas

especies de aves forestales, entre las que destacan el buitre negro (*Aegypius monachus*) o el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

- C) *Zonas de Uso Limitado Común*: Comprende el gradiente altitudinal entre la cota de 950 y 2.050 metros dominando por extensas masas forestales, principalmente pinares albares naturales, rebollares, encinares y enebrales.
- D) *Zonas de Uso Compatible tipo A*: Incluyen las áreas ocupadas por pastos de aprovechamiento ganadero y grandes áreas de matorral, principalmente tomillares y cantuesales, con tendencia a ser colonizadas por arbustos espinosos y diferentes especies arbóreas.
- E) *Zonas de Uso Compatible tipo B*: Abarcan las superficies sometidas a mayor presión antrópica que se corresponden con los pastos y cultivos agrarios, abandonados en muchos casos, en el entorno de los núcleos urbanos o de la infraestructuras viarias. Estas zonas poseen un valor florístico y faunístico reducido debido a su proximidad a los núcleos urbanos por lo que tienen una aptitud adecuada para acoger infraestructuras y equipamientos necesarios para el mantenimiento de la población local.
- F) *Zonas de Uso General*: Se incluyen aquí los terrenos ocupados por los núcleos urbanos, los destinados por el planeamiento territorial a albergar usos urbanos, y excepcionalmente otros terrenos consolidados por la edificación.

Sobre cada una de estas zonas, el artículo 56.4 determina una categoría específica de suelo de entre las establecidas por la planificación urbanística. Así, las Zonas de Uso Limitado habrán de ser clasificadas como suelo rústico con protección natural; los terrenos incluidos en las Zonas de Uso Compatible de tipo A habrán de ser clasificados en alguna de las diferentes categorías de suelo rústico salvo en la categoría de común o de actividades extractivas; las Zonas de Uso Compatible de tipo B podrán ser clasificados en alguna de las diferentes categorías de suelo rústico salvo en la categoría de suelo rústico de actividades extractivas; y, finalmente, las Zonas de Uso General podrán clasificarse como suelo urbano o urbanizable. Adicionalmente, el PORN establece en el artículo 56.9 que el planeamiento urbanístico deberá, asimismo, clasificar adecuadamente las áreas de interés geológico listadas en el Anexo IV del plan, que para el caso de Collado Hermoso correspondería a la "Fosa de Collado Hermoso".

Como sintetiza la imagen adjunta, las NUM han procedido a establecer una clasificación del suelo acorde con los objetivos, valoración y categorización que establece el PORN. Las tres Zonas de Uso Limitado presentes en el municipio – "De Cumbres", "De interés especial" y "Común" – han sido convenientemente clasificadas como suelo rústico con protección natural. Por su parte, el criterio más o menos abierto que el PORN deja en la clasificación del suelo de las Zonas de Uso Compatible, se ha resuelto mediante una categoría adicional de suelo rústico con protección natural en la Red Natura 2000 que abarca el espacio restante de la Zona de Uso Compatible tipo A y la Zona de Uso Compatible tipo B.

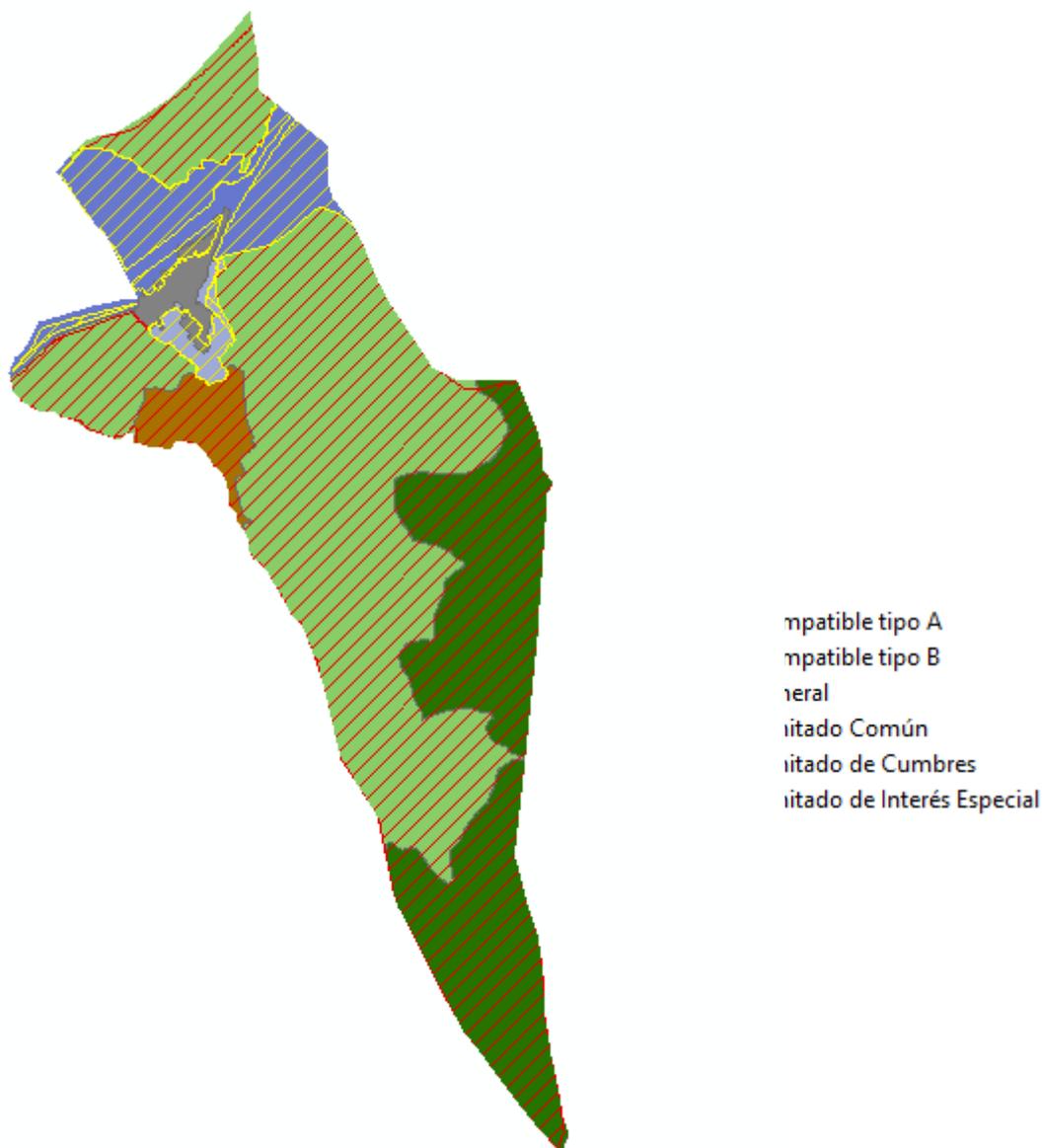


Ilustración 12. Correspondencia entre la clasificación del suelo con protección natural "Red Natura 2000" (en amarillo) y "Uso Limitado" (en rojo) de las NUM y la zonificación del PORN.

El artículo 57 del PORN profundiza en el régimen de uso de los suelos mediante la concreción en cada zona de los usos excepcionales en suelo rústico que podrán ser habilitados por las NUM. Las mayores restricciones se producen en la Zona de Uso Limitado Cumbres - correspondiente al ámbito del Parque Nacional -, donde las intervenciones de tipo constructivo pueden ser mínimas. A continuación, las restricciones más severas se plantean en la Zona de Uso Limitado Especial donde a los usos anteriores se pueden añadir ciertas infraestructuras al servicio de la población y construcciones agrarias vinculadas al uso sostenible del medio natural. Por su parte, en la Zona de Uso Limitado Común se prohíben actividades extractivas, usos industriales, comerciales y de almacenamiento y vivienda unifamiliar no vinculada a la explotación. Sin entrar en el detalle de cada uno de los usos, la Zona de Uso Compatible tipo A

añade como elemento distintivo el uso extractivo y la Zona de Uso Compatible tipo B las instalaciones dedicadas a actividades industriales, comerciales y de almacenamiento.

La normativa de las NUM recoge el régimen de uso en suelo rústico de conformidad con el marco que establece la legislación urbanística. Como se puede comprobar, el mismo da traslado adecuadamente en cada categoría al régimen de uso que prevé el PORN en las diversas zonas.

También es preciso aludir a los problemas, objetivos y directrices de conservación que, dentro del ámbito de competencia y objeto de estas NUM, fija el Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 como instrumento de planificación de las ZEC y ZEPA "Sierra de Guadarrama".

En su diagnóstico, este documento señala la proximidad a Madrid y a Segovia, así como la existencia de importantes vías de comunicación que son límite del espacio, unida a la gran belleza de la zona, como el detonante de una importante afluencia de personas y de la demanda de suelo para el establecimiento de vivienda de uso vacacional. Debido a ello, este espacio Red Natura 2000 ha visto incrementarse los usos excepcionales en suelo rústico y el número de sectores urbanizables para la construcción de segundas residencias, en muchos casos alejados de los núcleos urbanos existentes, que conlleva la pérdida de hábitats y aumento de las necesidades de servicios.

Frente a estas amenazas, el Plan de Gestión contrapone un valor de conservación muy alto, en función del número y estado de las especies y de los hábitats de interés comunitario que alberga. Precisamente, entre sus valores esenciales, se destacan por su representatividad y funcionalidad en el espacio protegido, los ecosistemas forestales de pinar - en especial de *Pinus sylvestris* -, Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (9230), Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340) y Bosques endémicos de *Juniperus spp.* (9540).

En estas condiciones, mención especial merecen las directrices de actuación en materia de patrimonio rural que establece el Plan de Gestión, ya que por su contenido estratégico están más vinculados al ámbito y escala de trabajo de las NUM que las medidas de conservación vinculadas a la gestión específica de la Red Natura 2000. De entre todas ellas, por la temática de referencia interesa a su vez destacar las "Directrices y medidas de integración ambiental de actividades y usos en Red Natura 2000. Calidad ambiental y patrimonio rural". Como propuesta principal, estas directrices recogen la necesidad de "*desarrollar criterios para la redacción de las normas urbanísticas, establecer un control de los usos excepcionales e infraestructuras en suelo rústico, evitar la creación de nuevos núcleos de población aislados, favoreciendo el crecimiento ordenado a partir de los núcleos ya existentes. Se procurará mantener aquellas estructuras tradicionales que sirven de refugio o como corredores de fauna (mosaicos de prados con cerramientos tradicionales de piedra con vegetación asociada, sistemas de acequias para riego de prados y huertas, etc.)*".

A este respecto no cabe duda que la ausencia de cualquier desarrollo urbanístico, unido a la clasificación de suelo rústico con protección natural de todo el espacio de la Red Natura 2000 garantizan la coherencia de las NUM con el planteamiento de las directrices de conservación del Plan de Gestión.

Del mismo modo, se considera que el modelo territorial de las NUM ya expuesto en apartados anteriores coadyuva en la consecución de los objetivos de las directrices y medidas transversales para mantener o mejorar el estado de conservación de hábitats de interés comunitario o de las directrices y medidas generales para mejorar la gestión de los valores Red Natura 2000.

5.3. IMPACTOS ASOCIADOS A LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO

En lo referente al medio socioeconómico, Collado Hermoso en la actualidad cuenta con 125 habitantes y una población que presenta un elevado índice de envejecimiento. En todo caso, no hay que olvidar la importancia que adquiere la población estacional del municipio en épocas de verano y los fines de semana. De ello a cuenta la importancia del fenómeno de las viviendas secundarias que en los últimos años han cambiado notablemente la imagen del casco y la propia vida del núcleo.

Desde el duro proceso de ajuste en el éxodo rural, la estructura económica de Collado Hermoso se ha ido adaptando en torno al sector de los servicios locales muy alejada de la actividad agraria tradicional. El terciario local ocupa a más de un 60% de la población, de la que un 20% estaría dedicada al comercio y la hostelería. La agricultura ha perdido peso en los últimos años, manteniendo tan solo al 10% de la población. El sector agrario se concentra fundamentalmente en la ganadería extensiva, ganado bovino exclusivamente.

En la actualidad, la estrategia municipal de desarrollo pasa por estimular la oferta turística ligada al valor de sus recursos naturales. La propuesta de ordenación pretende dar respuesta a las necesidades reales de gestión local prescindiendo de planteamientos centrados en la sobreclasificación artificial de suelo para futuras ampliaciones.

Por otro lado, la aprobación del PORN del parque natural de la Sierra de Guadarrama ha instaurado un régimen de uso del suelo restrictivo frente a implantaciones y actividades con incidencia ambiental y paisajística. Las NUM han recogido las determinaciones vinculantes del PORN, tratando en lo posible de asegurar el mantenimiento de las actividades habituales del municipio, ganaderas y forestales, y de las nuevas iniciativas basadas en el respeto y valorización del patrimonio natural. En consecuencia, las NUM no deben contemplarse exclusivamente como un documento normativo restrictivo, al contrario, permitirá conformar un marco para el desarrollo de actividades que permita garantizar la compatibilidad y sinergia entre usos del suelo y la seguridad jurídica en las inversiones.

Finalmente, la propia confección de las NUM se plantea como un proceso participativo en el que la población local se involucre decisivamente en el diseño de su localidad. Como parte del mismo, las expectativas e intereses canalizados a través de sus representantes formarán parte de la propuesta final de las NUM.

5.4. IMPACTOS SOBRE LOS PRINCIPALES CORREDORES ECOLÓGICOS

Consideramos aquí los ríos y arroyos que atraviesan el término y los caminos ganaderos reconocidos como tales en el correspondiente Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Collado Hermoso.

En general, se valora positivamente que la ordenación propuesta en las Normas haya tomado en consideración este tipo de ejes territoriales incorporándolos a las superficies de suelo rústico con protección natural.

5.4.a. Sobre la red fluvial

Como cursos fluviales de importancia tan solo señalar el paso del río Viejo, que discurre por el borde oeste del término municipal, el río Sordillo, que atraviesa el término a la altura del núcleo de población, el arroyo Arreseco, afluente de este último, y el arroyo de las Chorreras, afluente del río Viejo.

El río Viejo discurre por el oeste del término municipal, atravesando en un primer tramo una formación de robledal, para luego continuar justo por el límite municipal e introducirse en la zona de pinar, un poco más al sur ya se separa del límite para recorrer en dirección sur todo el término municipal, atravesando zonas de pinar, pastos y cumbres.

El río Sordillo entra en el término por el este y continúa en dirección suroeste hasta desembocar en el río Viejo, en su recorrido atraviesa zonas de pastos, pasa muy cerca del núcleo de población y finalmente discurre por el robledal en el que desemboca en el río Viejo.

La valoración ecológica y paisajística de estos entornos fluviales es alta especialmente en aquellos tramos que discurren por espacios de mayor singularidad como las zonas de pinar y robledal presentes en gran parte del término municipal. Todas estas formaciones se encuentran incluidas dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural, con lo que este curso tiene el mismo grado de protección.

Como es evidente, y así consta en la normativa y en los planos de ordenación de las NUM, a esta protección se añade la impuesta por la legislación sectorial en sus zonas de afección que tienen por objeto preservar las zonas de servidumbre y policía de cada cauce.

5.4.b. Sobre la vía pecuaria de la Cañada Real Soriana.

Ambos tipos de ejes constituyeron el soporte básico de la articulación territorial tradicional y aún hoy conservan parte de esa función. En los últimos tiempos este patrimonio ha visto compensada la pérdida de algunas de sus atribuciones originarias con la creciente revalorización de su potencial recreativo. Ambos aspectos han sido tomados en consideración en las Normas Urbanísticas. Así, en lo que tiene que ver con los caminos ganaderos tradicionales (vías pecuarias), las Normas Urbanísticas adoptan como premisa básica su reconocimiento expreso mediante la traslación de sus itinerarios a los planos de ordenación y al catálogo de elementos protegidos.

De acuerdo con estas premisas, las Normas Urbanísticas otorgan a la Cañada Real Soriana, el tratamiento como suelo rústico con protección natural. Dicha cañada atraviesa el municipio en sentido oeste - este, para garantizar el mantenimiento de esta vía, así como las mejores condiciones en su uso, se proponen en estas Normas un Capítulo específico de criterios de ordenación a seguir en el tramo de la Cañada real Soriana a su paso por el término de Collado Hermoso.

En todos los casos la normativa urbanística remite, además, a las superiores limitaciones que pudiera introducir la legislación sectorial existente en materia de vías pecuarias.

Con estas propuestas consideramos que el efecto que la aplicación de las Nuevas Normas Urbanísticas Municipales sobre los caminos tradicionales y vías pecuarias va a suponer una mejora respecto a la situación actual.

5.5. IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su desarrollo reglamentario (Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007), señala la obligación de los ayuntamientos de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

El suelo rústico protegido abarca también otros valores del territorio local como es el caso de los yacimientos arqueológicos inventariados conforme a la información facilitada inicialmente por el Servicio Territorial de Cultura de Segovia y completada por el Gabinete Arqueológico y de Estudios sobre Patrimonio Histórico, Aratikos Arqueólogos S.L. Son tan solo dos los elementos protegidos, se trata de dos yacimientos arqueológicos; el Horno, y el Monasterio de Santa María de la Sierra, también declarado como BIC. A todos se reserva la categoría de suelo rústico con protección cultural.

Aparte de todos estos elementos sometidos a un régimen de protección especial según la legislación de patrimonio, se ha elaborado un Catálogo en el que se recogen 9 elementos de interés, señalando para cada uno de ellos el nivel de protección que se considera oportuno. Los restos etnológicos también se han tenido en cuenta en la redacción del planeamiento, recogándose 3 elementos (lavadero, potro y tejera) además de las fuentes que salpican el municipio, estableciendo para ellos la protección del entorno próximo.

En consecuencia, bajo estas condiciones normativas, el esfuerzo dedicado por las NUM a identificar los elementos patrimoniales que han permanecido en el municipio alcanzan su correlato en un adecuado nivel de protección en la normativa y el Catálogo.

5.6. IMPLICACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA RED DE SERVICIOS URBANOS

Como así se indica en el Documento de Referencia, no podemos desvincular las implicaciones ambientales de la red de servicios urbanos, aunque la nueva propuesta de las NUM no tenga una incidencia importante en este tipo de servicios. La ampliación del límite de suelo urbano a aquellas parcelas que legalmente reúnen los requisitos para su clasificación supone alrededor de 29 hectáreas y se remite a las pocas construcciones puntuales de borde que la actividad urbanística del municipio ha generado en los últimos treinta años.

5.6.a. Sobre la red de abastecimiento

La red de abastecimiento de aguas abastece a la totalidad del núcleo de población sin que la red de distribución manifieste problemas acuciantes. El suministro de agua se realiza por medio de dos depósitos, el antiguo, de 100m³ y el nuevo, de 800m³, situados al sur del núcleo urbano, con tres puntos de captación desde el arroyo del Hoyo. Así con estos dos depósitos se asegura un suministro de 900.000l.

Según la información del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico que traslada el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, el Ayuntamiento de Collado Hermoso es titular de los siguientes aprovechamientos de aguas con destino al abastecimiento de la población:

- Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del arroyo Las Chorreras con un caudal medio equivalente concedido de 3,82 l/s.
- Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Viejo con un caudal medio equivalente concedido de 1,10 l/s.

Además, Collado Hermoso pertenece a la Comunidad de Usuarios de la Presa del Río Ceguilla, que dispone de una concesión de aguas superficiales procedentes del río Ceguilla.

La actual población de Collado Hermoso es de aproximadamente de 124 habitantes en 2020. Según la Confederación Hidrográfica del Duero, teniendo en cuenta los derechos actuales para abastecimiento exclusivo del municipio y considerando una dotación unitaria máxima de 220 litros por habitante y día, se podría abastecer a unos 1.932 habitantes.

Las previsiones de demanda asociadas a la ordenación de estas NUM atañen a terrenos que ya tienen la condición de suelo urbano. No obstante, si consideramos el número máximo de viviendas que se podrá instalar en los dos sectores de suelo urbano no consolidado que incorporan estas NUM – 71 viviendas –, se obtiene un incremento de 213 habitantes (considerando 3 hab. por vivienda) lo que da un total de 337 habitantes, que es una cifra muy inferior al umbral de 1.932 que reconoce el Organismo de cuenca.

En consecuencia, Collado Hermoso cuenta con el agua necesaria para abastecer a la población actual y también la esperada por el desarrollo de estas NUM. La Confederación Hidrográfica del Duero informó favorablemente la versión anterior de las NUM en la que se planteaba un incremento de la demanda de 336 habitantes. La propuesta actual ha reducido la superficie que puede acoger nuevas viviendas de modo que la demanda prevista es inferior y, por tanto, se garantiza en mayor medida la disponibilidad de recursos hídricos en el futuro.

5.6.b. Sobre la red de saneamiento

La última fase del ciclo del agua es la correspondiente al saneamiento. Dentro de la red se distinguen los ramales, tramos de red ramificada del núcleo, y colectores, último tramo de tubería que recoge las aguas residuales de los ramales. En Collado la red de saneamiento presta servicio a prácticamente todas las viviendas y el funcionamiento del servicio es suficiente, incluso en los períodos de máxima afluencia de población.

La red de saneamiento municipal es de tipo unitario (misma conducción para residuales y pluviales). La red carece de depuradora, por lo que vierte directamente y por un solo punto al arroyo del norte del núcleo, aunque dispone también de una fosa séptica al norte. La mayor parte de la red data de principios los años 60-70, realizada con tubería de hormigón en casi todos sus tramos.

Respecto al sistema de depuración, en su momento, las Normas establecieron como principios básicos los siguientes:

- Que se trate de un sistema de depuración de fácil manejo que no requiera el concurso de personal especializado para su mantenimiento.
- Que el coste de funcionamiento sea lo más reducido posible sin merma alguna de su eficiencia como sistema depurativo.
- Que se adapte con facilidad a las diferencias de caudal existentes en el municipio (incremento estacional del caudal de vertido)

Con estos condicionantes, y atendiendo al requerimiento efectuado por el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, Collado Hermoso ha ejecutado una instalación de depuración de sus aguas residuales en la parcela 290 del polígono 1 que se encuentra en funcionamiento en la actualidad con las siguientes características básicas:

- Potencia instalada en la planta: 5 kw
- Potencia total sistema de aireación: 0 kw
- Habitantes equivalentes: 490
- Caudal de diseño (8m³/día): 73,5 m³/día

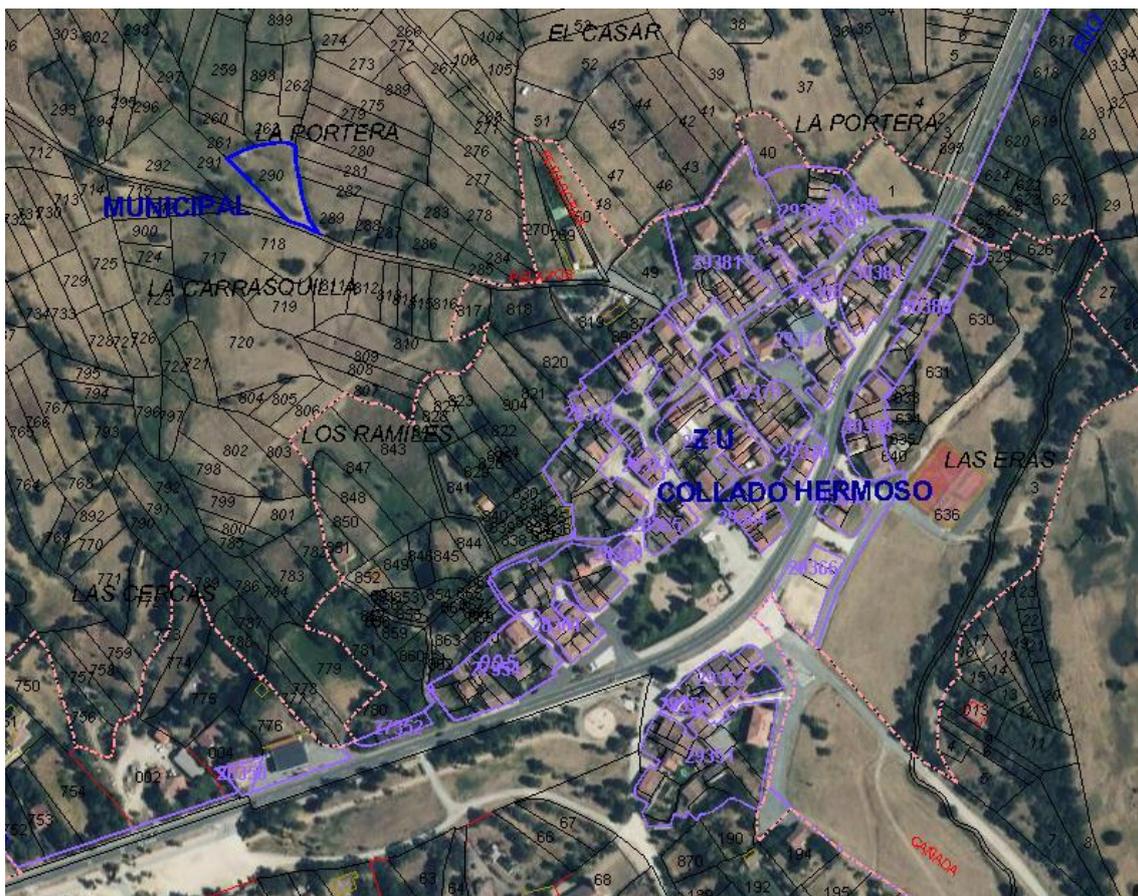


Ilustración 13. Imagen del Catastro de Collado Hermoso con la parcela de la EDAR

En la actualidad, Collado Hermoso tiene, con arreglo a las previsiones del propio Organismo de cuenca, 290 habitantes equivalentes. Las previsiones de las NUM suponen 71 nuevas viviendas en los sectores de suelo urbano no consolidado por lo que la capacidad con la que se ha diseñado la EDAR es suficiente para absorber las demandas de la población en el horizonte temporal de las NUM, considerando además que no se definen sectores de suelo urbanizable para acoger nuevos usos.

5.6.c. Sobre los residuos

En lo referente a la gestión de los Residuos Urbanos, el municipio de Collado Hermoso se encuentra dentro de la Mancomunidad de "Villa y Tierra de Pedraza", mancomunidad que como todas las de la provincia forma parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente. Consorcio que gestiona las 160 toneladas de residuos sólidos urbanos generadas diariamente en la provincia de Segovia. El Consorcio está constituido por la Diputación de Segovia y mancomunidades y ayuntamientos que realizan las labores de retirada de los RSU.

En el año 2001 el Consorcio, con el apoyo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, puso en marcha un nuevo Sistema de Gestión de los Residuos

Urbanos tendente a clausurar los 70 vertederos existentes en la provincia, y aplicar una política de reciclaje, reducción y reutilización en los RU.

Este nuevo sistema de gestión de residuos sólidos está integrado por el Centro de Tratamiento de Los Huertos, que es la planta en la que se procesan los RU de toda la provincia. Allí se rescatan los materiales reciclables (metales, plásticos, vidrios y papel), se separa el componente orgánico que, a su vez, se destina a compost, y se compacta y minimiza el residuo de rechazo.

Junto con el Centro de Tratamiento son cinco plantas de transferencia que completan el sistema de gestión. En ellas es donde se concentra el RU para su transporte hacia la planta. Minimizando así los costes de transporte.

El Sistema se completa con la red de puntos limpios y el Centro de Depósito de Rechazo.

Con este sistema, la recogida y gestión de los residuos urbanos de Collado Hermoso está solucionada, o no presentaría ningún problema el incremento de población que supondría el desarrollo total del planeamiento.

5.7. IMPLICACIONES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS NATURALES.

El apartado 4.4 de este ISA puso de relieve las circunstancias de la peligrosidad y del riesgo por procesos naturales en el municipio de Collado Hermoso. De la información que suministra el Banco de Datos sobre la Naturaleza del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, se ha considerado que no constan procesos de elevada peligrosidad y vulnerabilidad en el término municipal.

En este escenario, como ya se ha señalado, la ordenación de las NUM de Collado Hermoso no introduce ninguna zona de nuevo desarrollo, a salvo de la estricta incorporación de las parcelas que reúnen las condiciones para ser suelo urbano. En consecuencia, el modelo territorial no provoca un aumento de la exposición de la población a estos procesos del que pueda resultar un incremento del riesgo al que se ve sometida.

Por su presencia en el casco urbano, merecen especial atención los procesos extraordinarios vinculados a la red hidrográfica local. Ciertamente, estos cursos de cabecera se identifican por su carácter torrencial lo que origina incrementos de caudal repentinos y de gran velocidad pero que se reducen de manera ostensible conforme abandonan las fuertes pendientes de la sierra.

En todo caso, las NUM han evitado incorporar zonas aledañas al cauce dentro del casco urbano. De hecho, el cauce se toma como límite de la zona ampliada en estas NUM para integrar terrenos destinados a usos dotacionales. La delimitación del suelo urbano evita cualquier afección directa sobre el cauce y además restringe los usos en esta zona a instalaciones dedicadas al servicio de la población evitando el vividero. Tras perfilar este borde sur del casco, el río de Abajo continúa por el sur de la carretera nacional, fuera ya de los límites establecidos por las NUM para el suelo urbano.

5.8. AFECCIONES Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO.

El siguiente epígrafe se redacta con el doble objetivo de cumplir los requerimientos establecidos por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León para el planeamiento urbanístico y valorar las posibles implicaciones derivadas del desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Navahondilla.

El artículo 7 de la Ley 5/2009 encomienda a los instrumentos de ordenación urbanística establecer una zonificación acústica del territorio, incluyendo las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural. Este ESAE desarrolla la zonificación del término municipal de Navahondilla de acuerdo con las prescripciones de la Ley, incluyendo como un Mapa de Zonificación Acústica del municipio.

$$Leq = S + 10 \log(Q_{VL} + EQ_{PL}) + 20 \log V - 12 \log \left(d + \frac{l}{3} \right) + 10 \log \frac{\theta}{180} - K_{reflex} - K$$

Donde:

- S = Constante relacionada con la emisión de un vehículo ligero.
- Leq = nivel de ruido (dB(A)).
- Q_{VL} = número de vehículos ligeros.
- Q_{PL} = número de vehículos pesados.
- E = Factor de equivalencia acústica entre vehículos ligeros y pesados.
- V = Velocidad en km/h.
- D = Distancia al borde de la vía (m).
- l = Anchura de la calzada (m).
- θ = Ángulo bajo el que se ve la carretera (grados).
- K_{reflex} = Corrección por campo libre.
- K = correcciones por distintos efectos (desmontes, obstáculos, terraplén...).

5.8.a. Metodología.

El Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no incluye Mapas de Ruido del municipio. Incluso en el caso de la carretera CL-501 que es una de las de más tráfico en la provincia de Ávila, próxima a Madrid y con afección sobre áreas urbanizadas no se dispone de mediciones directas sobre los niveles de ruido que se alcanzan en sus inmediaciones. Por tanto, desde las NUM la zonificación del ruido en el municipio debe basarse en métodos indirectos, tanto para los recorridos locales, caminos asfaltados de las urbanizaciones de Navapark y Pinar del Valle, como para el principal foco emisor en el municipio.

La estimación de los niveles de ruido procedente del tráfico sobre las zonas habitadas se basa en el método nacional de cálculo francés NMPB – Routes – 96 (SETRA-CERTULCPC-CSTB). Por lo que se refiere a los datos de entrada sobre la emisión, estos documentos se remiten a la Guía del ruido de los transportes terrestres, apartado

previsión de niveles sonoros, CETUR 1980, tal y como queda especificado en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005.

El método simple de la Guía del ruido de los transportes terrestres propone la siguiente fórmula para el cálculo del nivel sonoro continuo equivalente de una hora:

	r < 2 %	r = 3 %	r = 4%	r = 5 %	r ≥ 6 %
Autovía	4	5	5	6	6
Vía rápida urbana	7	7	10	11	12
Vía tipo bulevar	10	13	16	18	20

- **(V): Velocidad** de circulación por la carretera sujeta a estudio.
- **(l): Anchura de la calzada.**
- **(θ): Ángulo bajo el que se ve la vía:** en general, el ángulo de visión de la vía es próximo a 180°. Pueden existir zonas en las que el ángulo de visión varíe, por lo que se ha tomado 180 como valor más desfavorable. Variaciones del ángulo de 10° suponen variaciones aproximadas de 0,2 dB(A) en el nivel de inmisión.
- **K_{reflex}:** dado que las mediciones se están realizando en campo libre, es conveniente aplicar un factor de reducción, estimado en 3 dB(A), que se deducirán tras el cálculo.

1.1.

K: Se toma como valor 0 al ser está la situación más desfavorable.

K_{horario}:

Un valor representativo de la intensidad horaria es IMD/16 para el intervalo horario **diurno** (7:00 – 23:00 h). La intensidad en horario **nocturno** varía de 90 y 160 dependiendo del tipo de carretera y de tráfico, se ha tomado 130.

- **(E): Equivalencia acústica y corrección de rampa:** en el cuadro siguiente se dan los valores obtenidos a partir de numerosas medidas en función del tipo de la vía y del porcentaje de rampa r:

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

La zonificación se realizará atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, en cuanto a la delimitación de áreas acústicas y definición de los objetivos de calidad acústica a cumplir en cada área. Los Objetivos de Calidad Acústica quedan por tanto definidos en dicha ley, y se determinan para cuatro índices de ruido, L_d , L_e , L_n , y L_{den} que representan los niveles promedio anuales en los periodos día (7 a 19 horas), tarde (19 a 23 horas), noche (23 a 7 horas) y también índice día-tarde-noche (índice L_{den}).

Los objetivos de calidad aplicables (en adelante OCAs) a las zonas urbanizadas existentes se presentan en el siguiente cuadro:

Área receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h - 19 h	L_e 19 h - 23 h	L_n 23 h - 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	70	70	65	73
- Uso de oficinas o servicios y comercial.	73	73	63	74
- Uso recreativo y espectáculos				
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

Tabla OCAs para zonas urbanizadas existentes

Puesto que la propuesta de ordenación contenida en las Normas no incorpora la clasificación de nuevas áreas de expansión urbanística no es necesario contemplar en este estudio los objetivos de calidad aplicables (OCAs) establecidos en la ley para el desarrollo de nuevas áreas urbanizadas.

Área receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h - 19 h	L_e 19 h - 23 h	L_n 23 h - 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio: Espacios naturales	55	55	45	56

Tabla OCAs para zonas no urbanizadas consideradas espacios naturales

Una buena parte del término municipal de Collado Hermoso queda, por su orientación productiva de carácter agrícola y funcionalidad territorial – sin grandes industrias ni infraestructuras -, está incluido entre las áreas de silencio (espacios naturales) donde los objetivos de calidad ambiental son diferentes.

Las definiciones de cada área receptora, y los usos establecidos por la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León para cada tipo de área son las siguientes:

Tipo1. Área de silencio: Zona de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección muy alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso dotacional sanitario.

- Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.
- Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.
- Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

Tipo2. Área levemente ruidosa: zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso residencial.
- Hospedaje.

Tipo3. Área tolerablemente ruidosa: zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren de una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos de suelo:

- Uso de oficinas o servicios.
- Uso comercial.
- Uso deportivo.
- Uso recreativo y de espectáculos.

Tipo4. Área especialmente ruidosa: zona de baja sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que no requieren de una protección contra el ruido. En ella, se incluyen las zonas con predominio del siguiente uso del suelo:

- Uso industrial.

Tipo5. Área ruidosa: zona de nula sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres acústicas.

- Infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo.

Basándonos en esos criterios, la zonificación acústica definida para el municipio de Collado Hermoso que se representa en el plano es la siguiente:

En este apartado se presentan primeramente los niveles de potencia sonora de los focos de ruido ambiental, que se representan en el Mapa de Zonificación Acústica y Afecciones y que se corresponden con las zonas de servidumbre acústica.

En ausencia de actividades productivas especialmente ruidosas (del tipo de industriales o extractivas) los niveles de ruido se focalizan en la vía principal: la carretera N-110. Conviene señalar que, como margen de seguridad, el dato de tráfico que soporta los cálculos de ruido corresponde a los 4.067 veh./día que se alcanzan en la estación de medición del cruce de Sotosalbos. El resultado es el siguiente considerando los valores medios en cada umbral y así se ha trasladado al plano de zonificación.

NIVEL SONORO (dB)	N-110
50-55	85
55-60	50
60-65	15
> 65	5

En principio, los resultados pese a la entidad de este foco emisor no afecta a ninguna zona urbanizada que se encuentra separada por al menos un centenar de metros de las vías principales, precisamente en esa búsqueda de un ambiente más natural. En el resto del municipio, precisamente la presencia de las zonas protegidas, da lugar a que se conforme una extensa Zona de Silencio.

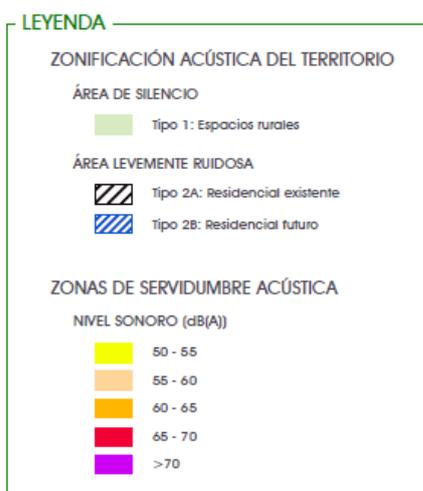
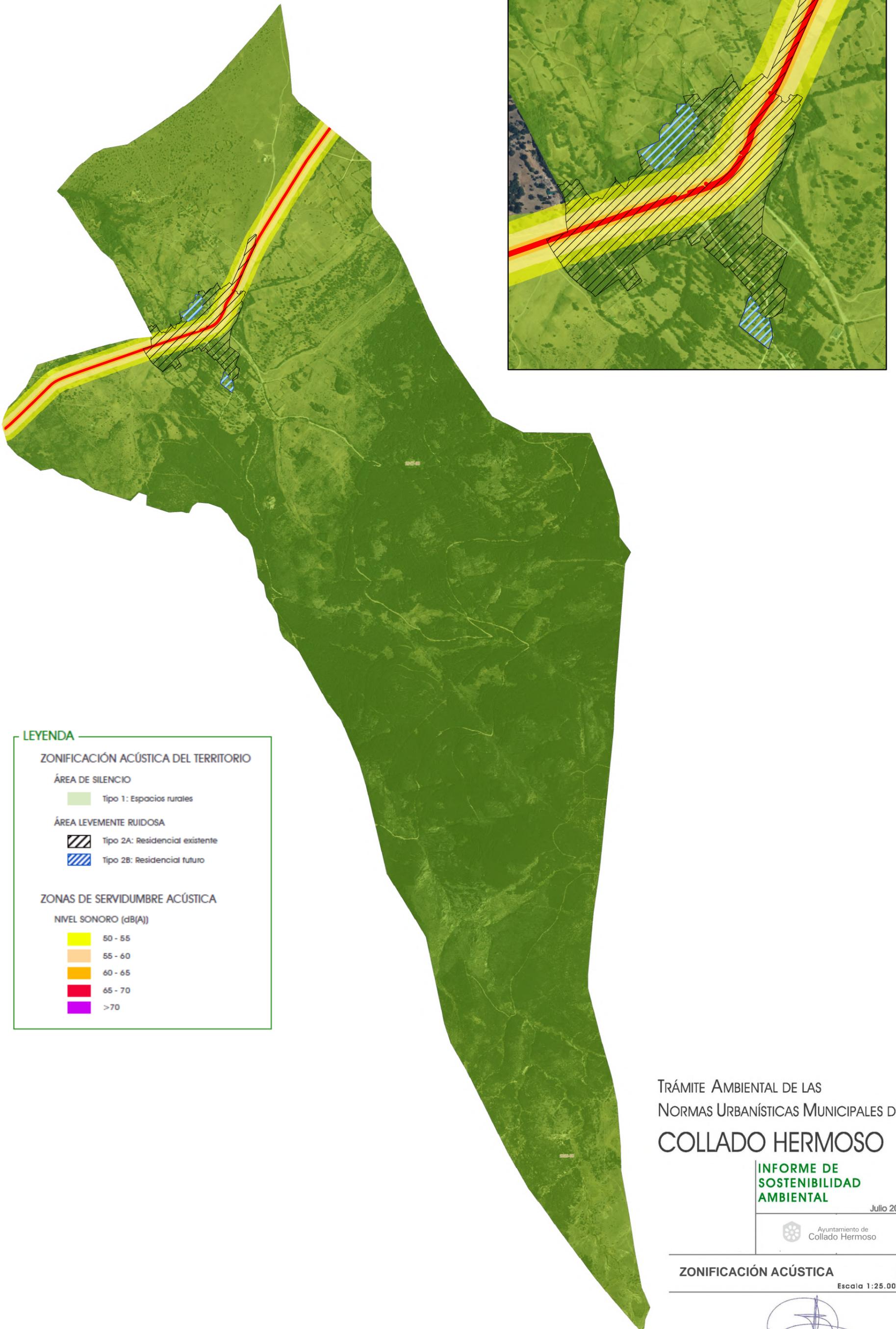


Ilustración 34: Detalle del Mapa de Zonificación Acústica de Collado Hermoso.



LEYENDA

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL TERRITORIO

ÁREA DE SILENCIO

■ Tipo 1: Espacios rurales

ÁREA LEVEMENTE RUIDOSA

▨ Tipo 2A: Residencial existente

▨ Tipo 2B: Residencial futuro

ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

NIVEL SONORO (dB(A))

■ 50 - 55

■ 55 - 60

■ 60 - 65

■ 65 - 70

■ >70

TRÁMITE AMBIENTAL DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
COLLADO HERMOSO

**INFORME DE
SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL**

Julio 2021

Ayuntamiento de
Collado Hermoso

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Escala 1:25.000



Equipo redactor: **urbuplan** urbanismo y planificación territorial s.l.p.

6. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LO POSIBLE COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

A partir de las afecciones en el medio identificadas y valoradas de la alternativa 2, se plantean las medidas e intervenciones para eliminar o minimizar el impacto potencial de la propuesta de ordenación. Medidas que forman parte de contenido y propuestas de estas NUM. Como se indica en el epígrafe anterior, existen impactos que son positivos hacia diversos factores del territorio (hacia el medio ambiente, la biodiversidad, la estructura urbanística y la socioeconómica), son medidas que no tienen un carácter corrector sino preventivo y conservacionista.

6.1. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

La clasificación del suelo que se plantea en el documento de NUM, supone un marco regulador de usos e intervenciones edificatorias que favorece la preservación de los valores y diversidad de los espacios naturales. La clasificación como suelo rústico es una herramienta fundamental en la preservación de los valores territoriales del municipio. El régimen urbanístico recogido para el suelo rústico excluye del proceso urbanizador la mayor parte del término municipal de Collado Hermoso reservando las categorías de máxima protección para las áreas cuya fragilidad y valores alcanzan un nivel predominante. La clasificación articula una estrategia de intervención sobre las diferentes áreas definidas y, en consecuencia, estas piezas deben tener una entidad territorial suficiente para ser operativas, evitando isleos que dificultan la gestión.

La categoría de suelo rústico con protección natural alcanza por lo tanto la mayor parte de la superficie municipal en atención a los valores ambientales dispuestos por la legislación sectorial. La asignación del régimen de protección a estos terrenos obedece a la naturaleza de las figuras de protección y a las determinaciones y directrices que establecen sus propios instrumentos de planificación: el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan de Plan Básico de Gestión de las ZEC y ZEPA de la "Sierra de Guadarrama".

De manera especial, el PORN constituye un condicionante de primer orden para la ordenación urbanística ya que la zonificación y régimen de usos que establece tiene carácter vinculante para las NUM. Como se ha podido comprobar, las NUM trasladan íntegramente sus determinaciones al plano urbanístico a través de categorías específicas o bien mediante condiciones de ocupación e integración paisajística en suelo rústico que refuerzan aún más si cabe su cumplimiento y su importancia en el modelo territorial del municipio. De igual forma, las NUM coadyuvan al cumplimiento de las directrices y medidas contenidas en el espacio Red Natura 2000, y, de hecho, definen una categoría específica de suelo rústico con protección natural para la ZEC y ZEPA "Sierra de Guadarrama" para los restantes terrenos del municipio.

Esta coherencia externa de las NUM, permite a su vez garantizar la protección a otros valores que forman parte esencial del espacio y que se acogen a figuras específicas, como es el caso de los hábitats de interés comunitario. Mención especial merece la incidencia de la ordenación en la protección de la fauna, especialmente, de la riqueza local en avifauna y que se encuentra representada por la inclusión del municipio en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica. La clasificación del suelo rústico protegido ha tomado en consideración la protección de los componentes esenciales del medio – áreas forestales y cursos fluviales, de modo que se garantiza igualmente la pervivencia de los hábitats de fauna. Adicionalmente, habría que tener en consideración las prescripciones que fijan los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Finalmente, con un grado de transformación importante pero significación muy diferente, se sitúan dos categorías de suelo rústico protegidas: suelo rústico con protección de infraestructuras y suelo rústico con protección cultural.

6.2. MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA

La clasificación como suelo rústico con protección natural lleva aparejada implícitamente la consideración de la componente paisajística al fundamentarse en la disposición de las unidades ambientales del municipio. Por otra parte, en general, la normativa del suelo rústico ha incorporado para todo el municipio condiciones de edificación con una clara vocación paisajista y estética que se consideran acordes a las instalaciones propias del municipio y a la vocación de las NUM.

Mención especial, merecen en este punto las condiciones establecidas sobre el suelo rústico habida cuenta de la aparición de pequeñas instalaciones de autoconstrucción ligadas al destino tradicional de estos terrenos para actividades agrarias. El riesgo de proliferación unido al potencial impacto visual y paisajístico, unido a las afecciones que se pueden derivar sobre los recursos naturales, exige una atención especial, aunque se trate de un proceso muy limitado a día de hoy en el municipio. Las NUM, al definir las condiciones de implantación del modelo territorial, constituyen el instrumento idóneo para atender a este tipo de conflictos territoriales. No se trata tanto de prohibir - aunque ciertas instalaciones como la vivienda unifamiliar aislada por razones de coherencia deban excluirse -, sino de establecer ciertos controles, requerimientos y condiciones de integración territorial, que garanticen que sobre este espacio tradicional de uso de la población se salvaguarde la naturaleza rústica de los terrenos frente a cualquier implantación de índole urbana que pueda perjudicar la identidad del conjunto. A ello se añaden cautelas especiales, en especial restricciones en materia de infraestructuras, ocupación y parámetros constructivos con el fin de limitar las afecciones sobre el medio ecológico, particularmente la fauna.

6.3. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO URBANO

Como ya ha habido ocasión de señalar, la ocupación del suelo es el impacto negativo más evidente que se deriva de la actividad urbanizadora. En el caso de estas Normas Urbanísticas, el impacto esperado es reducido toda vez que la delimitación del espacio urbano se ajusta a los terrenos que estrictamente reúnen las condiciones reglamentarias del suelo urbano sin que se haya previsto su ampliación mediante la inclusión de terrenos actualmente en situación rural.

Las expectativas en el desarrollo urbano se dirigen hacia el interior del casco, prescindiendo de cualquier ampliación. Este planteamiento no solo es el más viable en la situación actual y el más adaptado a la realidad del municipio, sino también el más sostenible en términos ambientales al evitar mayor ocupación de suelo y fomentar la compacidad de los núcleos tradicionales. En todo caso, el espacio urbano no es homogéneo sino que existe una zonificación interna en la que con carácter vinculante se recogen parámetros como la intensidad de uso o la superficie máxima a construir en cada parcela.

En definitiva, como medida más eficaz se ha optado por la consolidación de las zonas interiores, caracterizadas por la presencia de notables vacíos, y puntualmente por la inclusión de ciertos bordes que reúnen las condiciones para su asimilación al suelo urbano. El objetivo es que la demanda se concentre en el casco, colmate el espacio urbano y mejore la imagen de la trama urbana, favoreciendo el aprovechamiento más efectivo de los recursos del municipio y evitando un consumo de suelo incontrolado y disperso por el territorio municipal. En consecuencia, en este aspecto de interés estratégico, este Informe de Sostenibilidad considera que la propuesta de ordenación guarda coherencia con los objetivos iniciales de las NUM y, de manera especial, con aquellos de índole ambiental que se han planteado por este documento.

6.4. MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Este aspecto tiene un contenido limitado para un documento de estas características. Las NUM nacen con vocación de regular y habilitar los usos del territorio que se han venido dando la localidad, introduciendo los parámetros precisos para garantizar el cumplimiento de los parámetros del desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta que estos usos han sido decisivos para la calidad paisajística y ambiental existente en la actualidad, las NUM no introducen especiales requerimientos y se aseguran de que puedan seguir dándose en combinación con otras iniciativas de valorización del patrimonio natural y cultural del municipio.

En lo esencial, las NUM están planteadas para facilitar y mejorar la gestión local en el marco urbanístico, lo cual, intrínsecamente se puede considerar que supondrá mayor eficacia y seguridad jurídica en las actividades y usos que se pretendan llevar a cabo en Collado Hermoso.

Ahora bien, las NUM por su enfoque introducen una componente ambiental que indirectamente puede ser una medida muy positiva en el plano socioeconómico. Se trata de la consolidación del patrimonio paisajístico y ambiental un recurso adicional al patrimonio cultural de Collado Hermoso susceptible igualmente de explotación. De esta

forma, mediante la definición del modelo territorial, las NUM pueden constituirse en un mecanismo eficaz de una nueva percepción del entorno local que incentive actividades económicas a través de la puesta en valor de los recursos naturales que se han identificado.

6.5. MEDIDAS PARA ATENUAR EL IMPACTO SOBRE LA RED DE SERVICIOS URBANOS

Todo crecimiento urbanístico de cierta entidad, sea residencial, industrial o de cualquier otra índole, debe llevar aparejado un necesario replanteamiento de la red de servicios urbanos si no se quieren sobrecargar las instalaciones existentes y, en último término, colapsar su funcionamiento. En el caso de Collado Hermoso esta situación no acontece ante la ausencia de ampliaciones del espacio urbanizado, de forma que no es preciso introducir medidas para atenuar el impacto sobre los servicios urbanos, a salvo de las mejoras que se detecten en la gestión diaria. Por otra parte, en la situación actual y prevista, las infraestructuras existentes se consideran suficientes para abastecimiento y saneamiento del agua utilizada por la población de Collado Hermoso, y para los contenidos crecimientos que se han planteado en las NUM.

7. **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Se considera que mientras el desarrollo urbano se mantenga dentro de los límites del modelo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales, y mientras éste se ajuste a todas las cautelas ambientales en ellas establecidas (densidades máximas de edificación, reservas de espacios libres, preservación de las áreas más frágiles del proceso edificatorio, etc.), no existen riesgos ambientales relevantes derivados de la actividad urbanística.

Tratándose de un documento de planeamiento general, este informe ambiental estima acertado el empleo de mecanismos de control urbanístico para la evaluación de hipotéticos daños paisajísticos o ecológicos.

Si se dan las circunstancias a medio o largo plazo, de cualquier desbordamiento del modelo urbano y territorial contenido en el planeamiento con la aparición de un alto riesgo de deterioro ambiental (incremento no previsto de la demanda inmobiliaria, nuevas infraestructuras de carácter territorial, etc.) parece razonable el replanteamiento conjunto tanto del modelo urbanístico municipal como de las medidas de protección ambiental a él vinculadas.

Para evaluar el grado de desarrollo de las Normas Urbanísticas propuestas se han seleccionado una serie de indicadores que nos van a permitir, de una forma rápida, ir viendo el grado en que se cumplen los propósitos de las Normas, así como la adecuación de este a las necesidades reales que se presenten en el municipio de Collado Hermoso.

1. Número de licencias de obra mayor concedidas en un año

Con este indicador se evaluará el crecimiento real de la construcción de viviendas en el núcleo de Collado Hermoso.

Como en todos los demás casos, es una cifra que se puede obtener cada año para analizar su evolución.

2. Superficie consolidada en las Normas Urbanísticas Municipales.

3. Restauración de superficies urbanas.

3.1. Número de edificios rehabilitados con licencia de obra mayor

3.2. Superficie de solares dentro del suelo urbano en los que se ha construido

5. Construcciones en suelo rústico con Licencia Ambiental.

En este apartado se puede analizar por un lado las construcciones en Suelo Rústico, y por otro lado se pueden analizar en función de las distintas categorías de SR.

6. Construcciones en SR destinadas al ocio – residencia.

Se puede analizar igual que en el anterior, por un lado en el SR total y por otro en las distintas categorías.

8. RESUMEN AMBIENTAL

8.1. LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

CUADRO – RESUMEN DE LA CLASIFICACION DEL SUELO

CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO		SUPERFICIE EN HA
SUELO URBANO		
Suelo urbano consolidado		26
Suelo urbano no consolidado		2,4
Total suelo urbano		28,4
SUELO RÚSTICO		
Suelo rústico con protección:		
	Natural uso limitado	1.411,3
	Natural Red Natura 2000	184
	cultural	0,10
	de infraestructuras	29,4
Total suelo rústico		1.624,10
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		1.653,10

8.2. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL

La extensión del término municipal de Collado Hermoso permite apreciar la sucesión de usos y vegetación impuesta por la altitud hasta el nivel de las Altas Cumbres que destaca por su singularidad. En primer término se sitúan las masas forestales de frondosas que circundan el núcleo de población y que han sido incluidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Entre éstas se incluyen rebollo, marojo, roble negral, tozo... que alternan con las pequeñas propiedades destinadas a prados. Seguidamente hacen su aparición las masas de pinar tan características de la zona representadas por el pino albar o silvestre y las superficies de pastizal de montaña. Su desarrollo coincide con el límite altitudinal de los 2100 metros y aunque pueden descender hasta los 1200,

su óptimo coincide con los 1600 a 1800 metros. Aunque el pinar no desaparece del todo hacia el área de cumbres se entra en el dominio del pastizal, frecuentemente colonizado por masas de matorral.

En las Altas Cumbres, el paisaje se encuentra dominado por el color grisáceo de las praderas acompañado del verde claro e intenso de los líquenes y del más oscuro de las masas de pinar. La nota dominante se encuentra representada por las huellas morfogénicas de los climas fríos del Cuaternario de entre las cuales ya hemos destacado los neveros por su importancia ambiental. Causa y efecto se vinculan estrechamente para poner de manifiesto la incidencia de la altitud en la conformación del paisaje y en las diferencias y complementariedad que se produce con las áreas basales. Visto desde lejos, el primero representa el ambiente hostil de las cumbres, un sustrato ecológico pétreo y abiótico, dominado por los procesos y la historia geológica y, en consecuencia alejado de los ritmos y de los usos humanos. No obstante, puntualmente aparecen enclaves ecológicos de singular riqueza en biodiversidad, beneficiados por las particularidades climáticas locales en áreas de excavación fluvial o dotadas de una orientación favorable y donde se refugian comunidades vegetales y especies faunísticas de gran interés y notable fragilidad.

Teniendo en cuenta todas estas variables hemos diferenciado cinco **unidades ambientales** diferentes. De Sur a Norte, la zona más próxima a la cumbre, estaría cubierta de pastizales, que un poco más al norte se combinan con manchas de monte bajo con matorral degradado. Sería la zona que se encuentra por encima de los 1900 metros, el pinar no desaparece del todo de esta zona, podemos encontrar alguna masa, aunque de bajo porte.

Continuaríamos con una zona en la que la vegetación dominante son las repoblaciones de *Pinus sylvestris*, más o menos densas y de mayor o menor porte dependiendo del área. Entre estas dos unidades, habría una unidad de erial – pastizal con especies herbáceas.

Ya en las proximidades al núcleo de población, al suroeste del mismo, tendríamos una unidad representada por una masa bastante densa de *Quercus pirenaica* (Roble rebollo). También robles, pero en formación adehesada podemos encontrar en las proximidades del núcleo, coincidiendo por un lado con los MUP situados al sur del núcleo, y otra zona al norte del mismo, sería lo que hemos definido como unidad de Dehesas. En el resto del municipio, alrededor del núcleo de población, lo que define la unidad es la presencia de prados naturales mezclados con zonas de erial – pastizal. En esta unidad, en la zona situada al sur del núcleo, podemos encontrar algún rodal de vegetación arbórea, algunos pies aislados, muchos de ellos de gran porte, pies de roble, de fresno,..., junto a los cursos fluviales, también en algunos casos no encontramos con una fila de vegetación arbustiva y arbórea siguiendo la línea del agua.

Señalar por último que todo el término municipal se encuentra incluido dentro del Espacio Natural Sierra de Guadarrama, también declarado LIC y ZEPA.

8.3. ALTERNATIVAS PLANTEADAS

La **Alternativa 0** supone el mantenimiento de una situación contraria al ordenamiento urbanístico cual es la de un municipio carente de planeamiento. Desde el punto de vista estrictamente ambiental, los problemas de esta situación no son menores, ya que, junto a la limitada seguridad jurídica en el uso y aprovechamiento del suelo, se

añade la ausencia de un modelo territorial propio que dé un reconocimiento adecuado a los valores ambientales del término municipal. La no ejecución de las NUM no constituye una alternativa viable desde ningún punto de vista en la medida en que su ausencia no se ve suplida en Collado Hermoso por ningún instrumento vigente de competencias similares.

En un momento de gran desarrollo urbanístico en España, las alternativas que formaron parte del Documento de Inicio – y que en este ISA se han incluido como **Alternativa 1** -, coincidieron, con desigual intensidad y localización, en la definición de sectores de suelo urbanizable. Sobre el suelo rústico, el planteamiento era notablemente conservacionista en ambas propuestas, con una superficie mayoritaria de suelo rústico protegido que se aseguraba para todos los enclaves ambientalmente valiosos del municipio. La alternativa seleccionada – la número 2 – fue valorada positivamente por el Documento de Referencia por su planteamiento más comedido y su voluntad de reforzar un crecimiento compacto del núcleo. En este proceso, la alternativa prescindía de buena parte de las ampliaciones del sur del casco urbano a un solo sector, en el que ya existían en ese momento un importante número de viviendas aisladas.

La **Alternativa 2** que se selecciona ahora mejora aún más esta propuesta con una limitación estricta de los nuevos crecimientos fuera del casco. Ya no se trata de estimular un crecimiento compacto sino dar un paso más en la colmatación y mejora del espacio edificado, por delante de planteamientos expansivos que a la postre se revelan como inviables desde el punto de vista legal, económico, y ambiental. Se apuesta por la redefinición del espacio urbano de Collado Hermoso pero hacia adentro, implementando y aprovechando lo existente para no ofrecer sólo un producto de consumo sino una auténtica marca de calidad.

Los recursos endógenos son un elemento clave en esta nueva estrategia y Collado Hermoso cuenta con la ventaja comparativa de un entorno natural de excepcional valor. No es de extrañar que la atención ahora se vuelque en el suelo rústico donde siguiendo el planteamiento del Documento de Inicio se ha hecho un esfuerzo por ajustar el marco normativo al valor y uso de los terrenos. En todo caso, la propuesta de ordenación del suelo rústico en esta alternativa 2 ha cambiado con respecto a las anteriores, especialmente por la aprobación en este tiempo del Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Sierra de Guadarrama (Segovia y Ávila). Este instrumento recoge la zonificación y régimen de usos del espacio natural que, de manera obligatoria, deberá trasladarse a los instrumentos de planeamiento urbano. En consecuencia, la definición de las zonas y categorías del suelo rústico se han modificado para garantizar la “adecuación a otros planes” que demanda el Documento de Referencia.

8.4. EFECTOS AMBIENTALES

8.4.a. Impactos asociados a la ocupación y consumo de suelo

A lo largo de los últimos años el mayor de los problemas de pérdida de suelo ha estado precisamente vinculado al ámbito urbanístico. La urbanización de grandes superficies de terreno y la presión y especulación sobre el suelo han relegado y afectado de forma decisiva a su componente ambiental. No se trata solo de la magnitud del suelo

consumido durante la etapa de expansión inmobiliaria, sino de que la urbanización representa una de las alteraciones más profundas e irreversibles que se produce sobre este recurso.

La valoración estratégica de la ocupación del suelo que debe existir en el marco del planeamiento general pasa por tomar en consideración el incremento que globalmente se produzca en la superficie urbanizada en el horizonte de ejecución de estos instrumentos y, posteriormente, atender al modo y localización en el que se van a desarrollar estas ampliaciones de la ciudad.

En el caso de Collado Hermoso dicha valoración pasa evidentemente por constatar la limitada entidad del espacio edificado pero también por la existencia de importantes valores entorno al mismo que introducen importantes limitaciones. El reto añadido es que la definición de "lo urbano" debe partir de cero ante la ausencia de planeamiento vigente en el municipio.

La alternativa seleccionada ha prescindido definitivamente de cualquier ampliación del caso mediante la delimitación de sectores de suelo urbanizable. Se evita de este modo uno de los impactos principales del planeamiento urbanístico, la urbanización. La renuncia a nuevos desarrollos y la atención al espacio consolidado supone una de las apuestas principales del nuevo documento Normas Urbanísticas desde el punto de vista medioambiental. Con ello, se da cumplida cuenta de los criterios ambientales del Documento de Referencia con relación al modelo territorial y la preservación del paisaje y de los elementos naturales, por lo que la valoración de este ISA no puede sino ser muy positiva.

Por lo que se refiere a los criterios en suelo urbano, se hace preciso definir la línea del casco desde el punto de vista legal y, para ello, el planificador no puede desviarse de los criterios legalmente previstos, ni tampoco de los ambientales. En Collado Hermoso, pese a su reducido tamaño esta delimitación no es sencilla, como hemos anticipado, ya que el casco tradicional se ha visto ampliamente superado con un crecimiento de baja densidad. La línea de suelo urbano posibilitará de partida la contención de cualquier proceso de dispersión pero, al mismo tiempo, debe evitar incorporar las zonas más sensibles del entorno.

8.4.b. Afecciones sobre valores ambientales y figuras de protección de la naturaleza.

Para las NUM la concurrencia de figuras y valores destacados desde el punto de vista ambiental requiere una protección específica y decidida. De entre todas ellas, la reciente declaración como Parque Nacional – coincidente con la Zona de Uso Limitado – Cumbres del parque natural en Castilla y León -, representa la culminación de un proceso de creciente valorización de su patrimonio natural que se inicia con la primera incorporación a los listados europeos de zonas protegidas a principios de los ochenta y en el listado de Espacios Naturales Protegidos de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

En la actualidad, todo el municipio se encuentra integrado en las figuras de ZEC (ES4160109) y Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000010) de la Red Natura 2000. Por otra parte, la Comunidad Autónoma aprobó en 2010 la Ley 18/2010, de 20 de diciembre, por la que se procede a la declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadarrama (Segovia y Ávila).

Por lo que se refiere a los hábitats amparados por la Directiva 92/43/CEE, Directiva Hábitat, la imagen adjunta muestra la correspondencia entre los hábitats locales y la clasificación de las NUM. El suelo rústico con protección natural (en rojo) abarca la mayoría de los hábitats de interés comunitario del municipio, con la sola excepción de aquellos de ámbitos pasto que el PORN encomienda proteger mediante alguna de las categorías de suelo rústico protegido.

Para terminar, de entre las figuras de protección ambiental también hay que dejar constancia de los tres Montes de Utilidad Pública - MUP 135 "Ornuevo", MUP 134 "Dehesa Toconal" y MUP 285 "Zarzoso, Pedriza y otros" – presentes en el municipio. De conformidad con el artículo 79 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, estos ámbitos han recibido la clasificación de suelo rústico con protección natural.

Por último, el municipio cuenta con la importante vía pecuaria de la Cañada Real Soriana que atraviesa transversalmente el municipio y parte del núcleo de población de Collado Hermoso. A salvo de la superficie que reglamentariamente debe formar parte del suelo urbano, todo su recorrido por el término municipal se incluye en la categoría de suelo rústico con protección natural.

8.4.c. Implicaciones sobre la planificación ecológica: PORN y Plan de Gestión Red Natura 2000.

Como sintetiza la imagen adjunta, las NUM han procedido a establecer una clasificación del suelo acorde con los objetivos, valoración y categorización que establece el PORN. Las dos Zonas de Uso Limitado presentes en el municipio – "De Cumbres" y "De interés especial" – han sido convenientemente clasificadas como suelo rústico con protección natural. Por su parte, las Zonas de Uso Compatible, al ser espacios también comprendidos dentro de la Red Natura 2000 se clasifican en una categoría específica de suelo rústico con protección natural con arreglo a la jurisprudencia más reciente.

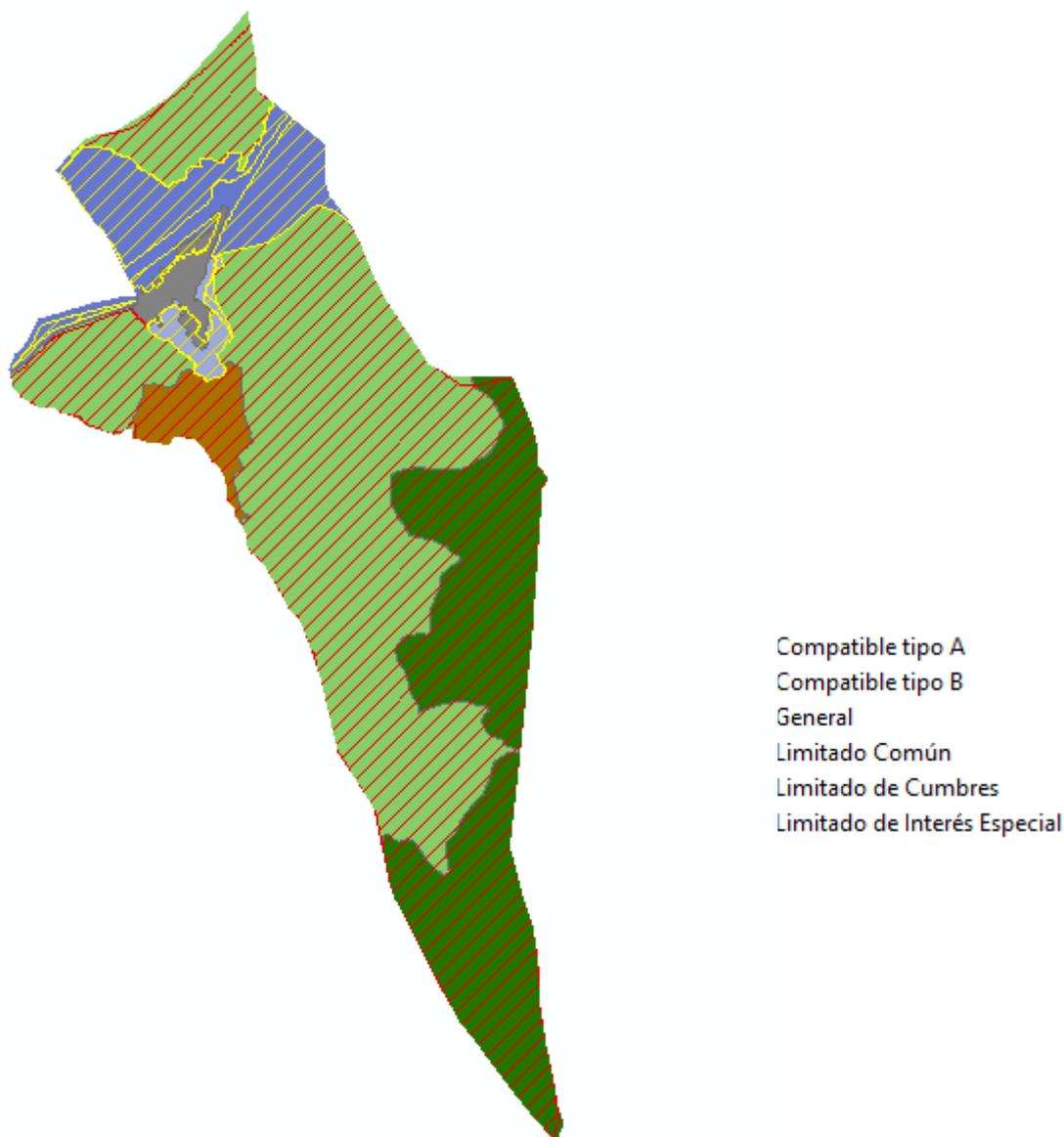


Ilustración 16. Correspondencia entre la clasificación del suelo de las NUM y la zonificación del PORN.

El artículo 57 del PORN profundiza en el régimen de uso de los suelos mediante la concreción en cada zona de los usos excepcionales en suelo rústico que podrán ser habilitados por las NUM. Las mayores restricciones se producen en la Zona de Uso Limitado Cumbres - correspondiente al ámbito del Parque Nacional -, donde las intervenciones de tipo constructivo pueden ser mínimas. A continuación, las restricciones más severas se plantean en la Zona de Uso Limitado Especial donde a los usos anteriores se pueden añadir ciertas infraestructuras al servicio de la población y construcciones agrarias vinculadas al uso sostenible del medio natural. Por su parte, en la Zona de Uso Limitado Común se prohíben actividades extractivas, usos industriales, comerciales y de almacenamiento y vivienda unifamiliar no vinculada a la explotación.

En las zonas restantes, al tratarse de espacios que forman Red Natura, también se establece un régimen propio dentro del suelo rústico con protección natural ajustado al mantenimiento de las condiciones de estos espacios.

8.4.d. Impactos sobre los principales corredores ecológicos

Consideramos aquí los ríos y arroyos que atraviesan el término y los caminos ganaderos reconocidos como tales en el correspondiente Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Collado Hermoso.

El río Viejo discurre por el oeste del término municipal, atravesando en un primer tramo una formación de robledal, para luego continuar justo por el límite municipal e introducirse en la zona de pinar, un poco más al sur ya se separa del límite para recorrer en dirección sur todo el término municipal, atravesando zonas de pinar, pastos y cumbres. Todas estas formaciones se encuentran incluidas dentro de la categoría de SR-PN, con lo que este curso tiene el mismo grado de protección.

Con estas propuestas consideramos que el efecto que la aplicación de las Nuevas Normas Urbanísticas Municipales sobre los caminos tradicionales y vías pecuarias va a suponer una mejora respecto a la situación actual.

8.4.e. Impactos sobre el patrimonio cultural

El suelo rústico protegido abarca también otros valores del territorio local como es el caso de los yacimientos arqueológicos inventariados conforme a la información facilitada inicialmente por el Servicio Territorial de Cultura de Segovia y completada por el Gabinete Arqueológico y de Estudios sobre Patrimonio Histórico, Aratikos Arqueólogos S.L. Son tan solo dos los elementos protegidos, se trata de dos yacimientos arqueológicos; el Horno, y el Monasterio de Santa María de la Sierra, también declarado como BIC. A todos se reserva la categoría de suelo rústico con protección cultural.

Aparte de todos estos elementos sometidos a un régimen de protección especial según la legislación de patrimonio, se ha elaborado un Catálogo en el que se recogen 9 elementos de interés, señalando para cada uno de ellos el nivel de protección que se considera oportuno. Los restos etnológicos también se han tenido en cuenta en la redacción del planeamiento, recogándose 3 elementos (lavadero, potro y tejera) además de las fuentes que salpican el municipio, estableciendo para ellos la protección del entorno próximo.

En consecuencia, bajo estas condiciones normativas, el esfuerzo dedicado por las NUM a identificar los elementos patrimoniales que han permanecido en el municipio alcanzan su correlato en un adecuado nivel de protección en la normativa y el Catálogo.

8.4.f. Implicaciones ambientales asociadas a la red de servicios urbanos.

La actual población de Collado Hermoso es de aproximadamente de 124 habitantes en 2020. Según la Confederación Hidrográfica del Duero, teniendo en cuenta los derechos actuales para abastecimiento exclusivo del municipio y considerando una dotación unitaria máxima de 220 litros por habitante y día, se podría abastecer a unos 1.932 habitantes.

Las previsiones de demanda asociadas a la ordenación de estas NUM atañen a terrenos que ya tienen la condición de suelo urbano. No obstante, si consideramos el número máximo de viviendas que se podrá instalar en los dos sectores de suelo urbano no consolidado que incorporan estas NUM – 71 viviendas –, se obtiene un incremento de 213 habitantes (considerando 3 hab. por vivienda) lo que da un total de 337 habitantes, que es una cifra muy inferior al umbral de 1.932 que reconoce el Organismo de cuenca.

En consecuencia, Collado Hermoso cuenta con el agua necesaria para abastecer a la población actual y también la esperada por el desarrollo de estas NUM. La Confederación Hidrográfica del Duero informó favorablemente la versión anterior de las NUM en la que se planteaba un incremento de la demanda de 336 habitantes. La propuesta actual ha reducido la superficie que puede acoger nuevas viviendas de modo que la demanda prevista es inferior y, por tanto, se garantiza en mayor medida la disponibilidad de recursos hídricos en el futuro.

Por otra parte, en lo que a la depuración de las aguas se refiere, recientemente Collado Hermoso ha ejecutado una instalación de depuración de sus aguas residuales en la parcela 290 del polígono 1 que se encuentra en funcionamiento en la actualidad con las siguientes características básicas:

- Potencia instalada en la planta: 5 kw
- Potencia total sistema de aireación: 0 kw
- Habitantes equivalentes: 490
- Caudal de diseño (8m³/día): 73,5 m³/día

8.4.g. Implicaciones asociadas a la gestión de los riesgos naturales.

El apartado 4.4 de este ISA puso de relieve las circunstancias de la peligrosidad y del riesgo por procesos naturales en el municipio de Collado Hermoso. De la información que suministra el Banco de Datos sobre la Naturaleza del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, se ha considerado que no constan procesos de elevada peligrosidad y vulnerabilidad en el término municipal.

En este escenario, como ya se ha señalado, la ordenación de las NUM de Collado Hermoso no introduce ninguna zona de nuevo desarrollo, a salvo de la estricta incorporación de las parcelas que reúnen las condiciones para ser suelo urbano. En consecuencia, el modelo territorial no provoca un aumento de la exposición de la población a estos procesos del que pueda resultar un incremento del riesgo al que se ve sometida.

Por su presencia en el casco urbano, merecen especial atención los procesos extraordinarios vinculados a la red hidrográfica local. Ciertamente, estos cursos de cabecera se identifican por su carácter torrencial lo que origina incrementos de caudal repentinos y de gran velocidad pero que se reducen de manera ostensible conforme abandonan las fuertes pendientes de la sierra.

En todo caso, las NUM han evitado incorporar zonas aledañas al cauce dentro del casco urbano. De hecho, el cauce se toma como límite de la zona ampliada en estas NUM para integrar terrenos destinados a usos dotacionales. La delimitación del suelo urbano evita cualquier afección directa sobre el cauce y además restringe los usos en esta zona a instalaciones dedicadas al servicio de la población evitando el vivero. Tras perfilar este borde sur del casco, el río de Abajo continúa por el sur de la carretera nacional, fuera ya de los límites establecidos por las NUM para el suelo urbano.

8.5. MEDIDAS CORRECTORAS

8.5.a. Medidas para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural

La clasificación del suelo que se plantea en el documento de NUM, supone un marco regulador de usos e intervenciones edificatorias que favorece la preservación de los valores y diversidad de los espacios naturales. La clasificación como suelo rústico es una herramienta fundamental en la preservación de los valores territoriales del municipio. El régimen urbanístico recogido para el suelo rústico excluye del proceso urbanizador la mayor parte del término municipal de Collado Hermoso reservando las categorías de máxima protección para las áreas cuya fragilidad y valores alcanzan un nivel predominante. La clasificación articula una estrategia de intervención sobre las diferentes áreas definidas y, en consecuencia, estas piezas deben tener una entidad territorial suficiente para ser operativas, evitando isleos que dificultan la gestión.

La categoría de suelo rústico con protección natural alcanza por lo tanto la mayor parte de la superficie municipal en atención a los valores ambientales dispuestos por la legislación sectorial. La asignación del régimen de protección a estos terrenos obedece a la naturaleza de las figuras de protección y a las determinaciones y directrices que establecen sus propios instrumentos de planificación: el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan de Plan Básico de Gestión de las ZEC y ZEPA de la "Sierra de Guadarrama".

De manera especial, el PORN constituye un condicionante de primer orden para la ordenación urbanística ya que la zonificación y régimen de usos que establece tiene carácter vinculante para las NUM. Como se ha podido comprobar, las NUM trasladan íntegramente sus determinaciones al plano urbanístico a través de categorías específicas o bien mediante condiciones de ocupación e integración paisajística en suelo rústico que refuerzan aún más si cabe su cumplimiento y su importancia en el modelo territorial del municipio. De igual forma, las NUM coadyuvan al cumplimiento de las directrices y medidas contenidas en el espacio Red Natura 2000, ya que establecen un régimen específico de suelo rústico con protección natural en coherencia con el mismo.

Esta coherencia externa de las NUM, permite a su vez garantizar la protección a otros valores que forman parte esencial del espacio y que se acogen a figuras específicas,

como es el caso de los hábitats de interés comunitario. Mención especial merece la incidencia de la ordenación en la protección de la fauna, especialmente, de la riqueza local en avifauna y que se encuentra representada por la inclusión del municipio en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica. La clasificación del suelo rústico protegido ha tomado en consideración la protección de los componentes esenciales del medio – áreas forestales y cursos fluviales, de modo que se garantiza igualmente la pervivencia de los hábitats de fauna. Adicionalmente, habría que tener en consideración las prescripciones que fijan los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por último, tal y como requiere la legislación urbanística y sectorial, la vía pecuaria de la Cañada Real Soriana en su recorrido fuera del casco ha sido también incorporada al suelo rústico con protección natural y cuenta con un epígrafe propio en la normativa de las NUM.

Finalmente, con un grado de transformación importante pero significación muy diferente se sitúan dos categorías de suelo rústico protegidas: suelo rústico con protección de infraestructuras y suelo rústico con protección cultural.

8.5.b. Medidas para la Preservación de la Calidad Paisajística

La clasificación como suelo rústico con protección natural lleva aparejada implícitamente la consideración de la componente paisajística al fundamentarse en la disposición de las unidades ambientales del municipio. Por otra parte, en general, la normativa del suelo rústico ha incorporado para todo el municipio condiciones de edificación con una clara vocación paisajista y estética que se consideran acordes a las instalaciones propias del municipio y a la vocación de las NUM.

Mención especial, merecen en este punto las condiciones establecidas sobre el suelo rústico habida cuenta de la aparición de pequeñas instalaciones de autoconstrucción ligadas al destino tradicional de estos terrenos para actividades agrarias. El riesgo de proliferación unido al potencial impacto visual y paisajístico, unido a las afecciones que se pueden derivar sobre los recursos naturales, exige una atención especial, aunque se trate de un proceso muy limitado a día de hoy en el municipio. Las NUM, al definir las condiciones de implantación del modelo territorial, constituyen el instrumento idóneo para atender a este tipo de conflictos territoriales. No se trata tanto de prohibir, aunque ciertas instalaciones como la vivienda unifamiliar aislada por razones de coherencia deban excluirse, sino de establecer ciertos controles, requerimientos y condiciones de integración territorial, que garanticen que sobre este espacio tradicional de uso de la población se salvaguarde la naturaleza rústica de los terrenos frente a cualquier implantación de índole urbana que pueda perjudicar la identidad del conjunto. A ello se añaden cautelas especiales, en especial restricciones en materia de infraestructuras, ocupación y parámetros constructivos con el fin de limitar las afecciones sobre el medio ecológico, particularmente la fauna.

8.6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Para evaluar el grado de cumplimiento y adecuación a la realidad de las Normas Urbanísticas Municipales se analizarán los siguientes indicadores:

- 1. Número de licencias de obra mayor concedidas en un año**
- 2. Superficie consolidada como SU dentro del SU no consolidado y del SUR propuesto en las Normas Urbanísticas**
- 3. Sectores desarrollados de los propuestos en las Normas Urbanísticas**
- 4. Restauración de superficies urbanas**
 - 4.1. Número de edificios rehabilitados con licencia de obra mayor
 - 4.2. Superficie de solares dentro del SU en los que se ha construido
- 5. Construcciones en SR destinadas al ocio – residencia**
- 6. Construcciones en SR con Licencia Ambiental**

9. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

Con un carácter meramente estimativo, se presenta un esquemático estudio de viabilidad económica, con el objeto de determinar la posibilidad de ejecutar las alternativas propuestas en las NUM.

Se reclama la realización de un estudio económico en el que se valore la viabilidad económica de las alternativas planteadas y también de las medidas destinadas a la prevención de sus efectos ambientales negativos:

- Sobre el coste económico de la alternativa 0 poco hay que decir porque su elección no habría implicado ninguna nueva inversión de tipo urbanístico. Sin embargo, la *no actuación* hubiera tenido, en nuestra opinión, consecuencias sobre la seguridad jurídica de las actuaciones urbanísticas, al carecer de un instrumento de planeamiento adaptado a la Ley, y un alto coste ambiental ya que el suelo rústico municipal carecería de una regulación específica ante la implantación de usos con un grave impacto ambiental.
- La alternativa 1, se basa en la definición de superficies de suelo urbanizable que, habida cuenta, de la situación del mercado inmobiliario y del valor ambiental de la zona, han sido finalmente rechazados en la propuesta elegida.
- La alternativa 2 se basa en un enfoque restringido a trasladar los usos actualmente existentes, pero prescinde de cualquier otro que podría llegar a ser determinante para la validez de la propuesta, como es el caso del medioambiental. Con ello, se está reduciendo además la vigencia en el tiempo de las NUM ya que se limita su capacidad de dar cabida a nuevos tipos de intervenciones o actuaciones que complementen ese modelo tradicional.

Seguidamente se recogen los datos relativos a presupuestos municipales y liquidación del presupuesto procedentes de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para el municipio de Collado Hermoso.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES			
	Presupuestos 2017	Presupuestos 2018	Presupuestos 2019
Total ingresos (€)	237.171	267.567	256.486
- Impuestos directos	92.600	96.510	101.203
- Impuestos indirectos	8.500	7.259	8.300
- Tasas y otros ingresos	57.260	57.160	57.880
- Transferencias corrientes	34.976	34.385	36.462
- Ingresos patrimoniales	8.335	14.335	16.275
- Enajenación inversiones reales	12.000	8.000	4.262
- Transferencia capital	23.500	34.918	32.105
- Activos financieros	-	15.000	-
- Pasivos financieros	-	-	-
Total gastos (€)	237.171	267.567	256.486
- Gastos de personal	37.793	37.282	31.746
- Gastos corrientes en bienes y servicios	101.186	126.100	128.113
- Gastos financieros	-	-	-
- Transferencias corrientes	24.220	33.000	29.000
- Fondo de contingencia	-	-	-
- Inversiones reales	73.972	71.184	67.628
- Transferencias de capital	-	-	-
- Activos financieros	-	-	-
- Pasivos financieros	-	-	-

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES			
	Liquidación 2016	Liquidación 2017	Liquidación 2018
Total ingresos (€)	203.243	208.682	233.358
- Impuestos directos	85.538	85.884	91.456
- Impuestos indirectos	95	8.835	3.031
- Tasas y otros ingresos	52.938	62.032	57.561
- Transferencias corrientes	28.560	29.929	26.830
- Ingresos patrimoniales	8.015	8.791	15.623
- Enajenación inversiones reales	-	-	3.939
- Transferencia capital	28.097	13.210	34.918
- Activos financieros	-	-	-
- Pasivos financieros	-	-	-
Total gastos (€)	225.889	168.113	222.660
- Gastos de personal	37.896	27.293	31.686
- Gastos corrientes en bienes y servicios	98.035	85.036	95.139
- Gastos financieros	-	-	-
- Transferencias corrientes	16.252	23.110	28.660
- Fondo de contingencia	-	-	-
- Inversiones reales	73.706	32.674	67.175
- Transferencias de capital	-	-	-
- Activos financieros	-	-	-
- Pasivos financieros	-	-	-

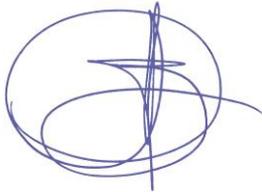
1.2. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Conocida la estructura municipal de ingresos y gastos puede realizarse una aproximación más cabal a la viabilidad económica del modelo urbano y territorial defendido en el documento de planeamiento urbanístico.

Las NUM no incluyen actuaciones específicas y propuestas de suelo urbanizable que puedan afectar directamente a la estructura presupuestaria señalada. De conformidad con los objetivos de las NUM, se pretende garantizar la viabilidad económica de la propuesta evitando compromisos o gastos derivados del modelo territorial implantado en el municipio.

En Collado Hermoso, julio de 2021

Urbanismo y Planificación Territorial S.L.U. (Urbyplan)



Fdo. Gloria Hernández Berciano